3 CONTRATOS EXPERIENCIA HABILITANTE

853

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: Versión: Fecha Aprobación: 356 Página 1

29 DIC 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

Entre los suscritos RUEDA VIVAS ANA LEONOR Secretario (a) de Educación, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63307168 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de Secretario (a) de Educación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA debidamente posesionado(a) según acta de posesión No., 329 de Fecha 07/07/2016 con Facultades Legales para celebrar contratos y ejercer la ordenación del gasto, según Decreto 0032 de 16 de marzo de 2017 , en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 12 de la Ley 80 de 1993, y quien(es) en adelante se denominará(n) EL MUNICIPIO; y por la otra RODRIGO CALA PULIDO también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 91204079 de BUCARAMANGA actuando a nombre de FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO-FUNDACION PROGRESA con NIT 900344716-6 quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará(n) EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL:** El objeto de este contrato es el de prestar por parte de EL CONTRATISTA el servicio relacionado con: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACION PREESCOLAR BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA QUE REPORTAN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto convenido en las cláusulas anteriores, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIÓNES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 2. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades previas al pago. 3. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el contrato. 4. Presentar informe ejecutivo mensual del trabajo desarrollado en las instituciones 5. Presentar al supervisor informe de ejecución y financiero, e informe final con propuestas de mejoramiento de los procesos educativos. 6. Realizar labores de seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el personal asignado. 7. Crear un archivo único con toda la documentación del objeto a realizar. 8. Adelantar en forma directa la ejecución de cada una de las actividades discriminadas en la propuesta dentro de los términos previstos. 9. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, el cual estará encargado de la vigilancia y cumplimiento del objeto contractual. 10. Presentar con su factura, el certificado que acredite el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda, expedido por el revisor fiscal, cuando éste cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y sus reglamentarias. Así mismo, el contratista (persona jurídica) deberá acreditar el pago de seguridad social integral de cada uno de los profesionales contratados para ejecutar el contrato, si el equipo profesional es contratado mediante contrato de prestación de servicios profesionales. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. 11. Las demás que sean de la naturaleza y de la esencia del contrato 12. Presentar el plan de trabajo de cumplimiento de las actividades contractuales ante la supervisión del contrato con su respectivo cronograma. 13. Prestar sus servicios a los equipos de calidad de los 41 establecimientos educativos focalizados sobre la incorporación del enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional

29 DIC 2018

(PMI). 14. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017. 15. Brindar apoyo in situ a la aplicación las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emanadas del Ministerio de Educación para atender en forma pertinente a los estudiantes con discapacidad y/o a la población con capacidades o con talentos excepcionales. 16. Realizar la caracterización de la población con discapacidad y el reconocimiento de población con capacidades con talentos excepcionales en 16 establecimientos educativos y sus sedes. 17. Garantizar que el equipo de profesionales permanezca en las instituciones educativas de acuerdo al calendario escolar vigente y durante la totalidad de la jornada escolar establecida en cada una. 18. Presentar los documentos soportes que demuestren la utilización de los recursos del personal y material (clase de vinculación, plazo y tiempo de dedicación del 100%) de acuerdo a su oferta económica. 19. Tener contratada a la totalidad de profesionales desde el primer día de ejecución del contrato, pudiendo el Municipio descontar del valor del contrato, el correspondiente al personal no vinculado desde el inicio, con base en el presupuesto mensual indicado para cada perfil y por tanto el Municipio no pagará actividades de inducción, entrenamiento o alistamiento del grupo de profesionales. 20. El profesional de apoyo pedagógico debe hacer entrega a la supervisión del contrato de un cronograma de trabajo dentro de cada IE en la tercera semana de asistencia a la misma. **OBLIGACIÓNES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contractual, deberá desarrollar las siguientes actividades a través del equipo de profesionales de apoyo desde sus diferentes áreas de formación, así: 1.1 Realizar en coordinación con los docentes y las familias la valoración pedagógica de los estudiantes con discapacidad y el reconocimiento de los estudiantes con capacidades y con talentos excepcionales. 1.2 Realizar el acompañamiento pedagógico a la institución y a los docentes dando las orientaciones necesarias para el reporte en el en el anexo 6 A del Sistema de Matrícula SIMAT. 1.3 Coordinar con los directivos docentes y orientadores escolares, la elaboración y trámite de las remisiones al sistema de salud. 1.4 Acompañar y apoyar a los docentes, al orientador(a), y a los directivos docentes, según la organización escolar, en todo lo relacionado con el diseño de los planes individuales de apoyo y ajustes razonables, (PIAR), su articulación con la planeación de aula y con el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 1.5 Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes de los estudiantes con discapacidad para fortalecer el proceso de educación inclusiva. 1.6 Apoyar pedagógicamente a los docentes de grado y de área que reportan estudiantes con discapacidad y/o estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, con el objetivo de garantizar la permanencia de estudiantes en el aula. 1.7 Acompañar a las instituciones asignadas en la consolidación y refrendación del informe anual del proceso pedagógico o de competencias y en el ajuste de los manuales de convivencia escolar con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes. 1.8 Durante la semana de desarrollo institucional deberán acompañar a los docentes en el proceso de formación, revisarán y actualizarán las carpetas de los estudiantes con discapacidad y/o estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales matriculados en las IE, elaborando los documentos pertinentes al proceso como los PIAR, protocolos para atención a padres de familia, y las evidencias de las estrategias y herramientas usadas para la pertinencia educativa del proceso. 1.9 Asistir a la reunión mensual que convoca la Secretaría de Educación, para la retroalimentación del proceso, conocer avances, fortalezas, debilidades y acciones de mejora frente al mismo. 1.10 Presentar informe ejecutivo mensual del trabajo desarrollado en las instituciones con sus respectivas evidencias. 1.11 Al finalizar la vinculación contractual hacer entrega de un informe que contenga el proceso de acompañamiento realizado por los profesionales en cada Institución Educativa 1.12 Brindar el acompañamiento a los docentes que reportan estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o con talentos excepcionales 1.13 Realizar desde sus diferentes énfasis de formación y prestar durante la totalidad de la jornada escolar en cada una de las aulas asignadas en las diferentes Instituciones educativas beneficiarias del proceso, el acompañamiento pedagógico requerido a los estudiantes con discapacidad y/o estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, docentes y padres de familias y/o acudientes. 2. Desarrollar las siguientes actividades a través de un profesional coordinador, así: 2.1 Coordinar con la Secretaría de Educación específicamente con la persona responsable del proceso de Inclusión Educativa la ejecución del plan de acción acordado con la organización o entidad contratada para la ejecución del proceso de educación inclusiva de los dos grupos poblacionales el cual deberá ser presentado a la supervisora para su aprobación. 2.2 Ser enlace con la persona responsable del proceso de

educación inclusiva de la Secretaría de Educación de Bucaramanga. 2.3 Organizar y gestionar en articulación con la Secretaría de Educación (persona responsable del proceso de educación inclusiva), procesos de capacitación de directivos, docentes, familias y estudiantes atendiendo a las necesidades de las instituciones educativas. 2.4 Revisar y avalar el informe mensual de cada uno de los profesionales contratados y elaborar el informe técnico bimensual de los avances y seguimiento del proceso contractual. 2.5 Apoyar la gestión de la persona responsable del proceso de Inclusión Educativa en el Municipio. 2.6 Apoyar pedagógicamente el trabajo que los contratistas desarrollan en las instituciones educativas del municipio donde se esté implementando el objeto contractual atendiendo las orientaciones de la Secretaría de Educación (persona responsable del proceso de educación inclusiva) 2.7 Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes de los estudiantes con discapacidad para fortalecer el proceso de educación inclusiva. 2.8 Establecer comunicación constante con la persona responsable del proceso de educación inclusiva y la supervisión acatando las indicaciones dadas por la SEB en cuanto al desarrollo del proceso de educación inclusiva. 2.9 Garantizar capacitación al equipo interdisciplinario en consonancia con la SEB y en temas correspondientes al proceso de educación inclusiva. 2.10 Suministrar los materiales requeridos al equipo interdisciplinario para cumplir con sus funciones y convocar a una reunión mensual a los profesionales de apoyo según lo requerido por la SEB en el lugar y hora asignada por la SEB. 2.11 Informar a la Secretaría de Educación, como entidad responsable del proceso, las fecha, hora y lugar de acompañamiento a formación docente. 2.12 Realizar visitas junto con la persona responsable del proceso de educación inclusiva de la SEB a las I.E. donde se lleva a cabo el proceso de acompañamiento pedagógico con el fin de realizar seguimiento al proceso. **PARAGRAFO**: **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Contratar el personal de apoyo pedagógico, el informe pedagógico de los estudiantes con discapacidad y el apoyo al reconocimiento de las capacidades y talentos excepcionales de los estudiantes, ofreciendo formación a la comunidad educativa de las 41 establecimientos educativos focalizados en el Municipio de Bucaramanga (directivos, docentes, orientadores escolares, padres y madres de familia y estudiantes), de la nueva aproximación conceptual sobre la atención educativa a la discapacidad y a las capacidades y talentos excepcionales de acuerdo a las orientaciones Técnicas, Administrativas y Pedagógicas para la atención educativa a estos estudiantes, en el marco de la educación inclusiva. Para ello deberá contar con profesionales idóneos en el abordaje de las temáticas. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas: Las especificaciones requeridas para el cumplimiento de la prestación del servicio son los siguientes: Atendiendo lo establecido en la normativa vigente (Decreto 1421 de 2017) el presente proceso contractual, se ejecutará mediante el desarrollo de los siguientes componentes:

No.	Componentes
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO SITUADO A 41 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y A SUS SEDES; FORMACIÓN TÉCNICA Y PEDAGÓGICA A LOS 41 EQUIPOS DE CALIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS FOCALIZADOS (DOCENTES, DIRECTIVOS, FAMILIAS Y ESTUDIANTES), EN LO RELACIONADO CON LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI), LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI).

VIGENCIA 2019: Para cumplir sus responsabilidades establecidas en las normas y en la política educativa, la Secretaría de Educación requiere los siguientes perfiles:

ITEM SERVICIO APOYO PEDAGOGICO	CANTIDAD REQUERIDA	DIAS DE EJECUCION

SERVICIOS PROFESIONALES - COORDINADOR (Con título profesional en área de la educación, administración, economía, contables y/o financieras, con especialización en área de la educación, administración, economía, contables y/o financieras y con experiencia certificada de por lo menos 2 años en la dirección o el desarrollo de procesos de educación inclusiva de población con discapacidad y de población con capacidades y talentos excepcionales).	1	**180**
SERVICIOS PROFESIONALES - TIFLOLOGO (Con título profesional en Licenciatura u otro título profesional y con certificación de experiencia de 2 años en áreas tiflológicas, y/o atención a población con discapacidad visual)	3	**180**
SERVICIOS PROFESIONALES - FONOAUDIOLOGO (Con título profesional Fonoaudiología y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1	**180**
SERVICIOS PROFESIONALES - TERAPEUTA OCUPACIONAL (Con título profesional en Terapia Ocupacional y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1	**180**
SERVICIOS PROFESIONALES - PSICOPEDAGOGO (Con título profesional Licenciatura en Psicopedagogía y /o especialización en Psicopedagogía con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	8	**180**
SERVICIOS PROFESIONALES - LICENCIADO (Con título profesional Licenciatura en educación con énfasis en: Educación Especial, en Música, Humanidades, Lengua Castellana, educación preescolar, educación básica o en Pedagogía Infantil) y con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	4	**180**
MATERIALES (Para el trabajo del equipo profesional:Colores, plastilina, sacapuntas, lápiz, lapicero, regla, tijeras, Tabla de plastilina- punzar, punzón, hojas blancas, carpeta tipo archivo, colbón, marcadores de tablero, borrador, borrador de expo grafo, material didáctico, carpetas de cartón, marcadores, papel bond.	**18**	**180**

PARA LA VIGENCIA 2020: Para cumplir sus responsabilidades establecidas en las normas y en la política educativa, la Secretaría de Educación requiere los siguientes perfiles:

ITEM SERVICIO APOYO PEDAGOGICO	CANTIDAD REQUERIDA	DIAS DE EJECUCION
SERVICIOS PROFESIONALES - COORDINADOR (Con título profesional en área de la educación, administración, economía, contables y/o financieras, con especialización en área de la educación, administración, economía, contables y/o financieras y con experiencia certificada de por lo menos 2 años en la dirección o el desarrollo de procesos de educación inclusiva de población con discapacidad y de población con capacidades y talentos excepcionales).	1	**78**
SERVICIOS PROFESIONALES - TIFLOLOGO (Con título profesional en Licenciatura u otro título profesional y con certificación de experiencia de 2 años en áreas tiflológicas, y/o atención a población con discapacidad visual)	3	**78**
SERVICIOS PROFESIONALES - FONOAUDIOLOGO (Con titulo profesional Fonoaudiología y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1	**78**
SERVICIOS PROFESIONALES - TERAPEUTA OCUPACIONAL (Con titulo profesional en Terapia Ocupacional y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1	**78**
SERVICIOS PROFESIONALES - PSICOPEDAGOGO (Con titulo profesional Licenciatura en Psicopedagogía y /o especialización en Psicopedagogía con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	12	**78**

SERVICIOS PROFESIONALES - LICENCIADO (Con titulo profesional Licenciatura en educación con énfasis en: Educación Especial, en Música, Humanidades, Lengua Castellana, educación preescolar, educación básica o en Pedagogía Infantil) y con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	7	**78**
MATERIALES (Para el trabajo del equipo profesional:Colores, plastilina, sacapuntas, lápiz, lapicero, regla, tijeras, Tabla de plastilina- punzar, punzón, hojas blancas, carpeta tipo archivo, colbón, marcadores de tablero, borrador, borrador de expo grafo, material didáctico, carpetas de cartón, marcadores, papel bond.	**25**	**78**

PARAGRAFO: El contratista deberá dar cumplimiento al contrato, además del equipo mínimo requerido, con el equipo profesional ponderable acreditado en su propuesta y que originaron asignación de puntos. En caso de cambio de dicho personal deberá acreditarse ante la supervisión para su aprobación, los cuales deberán contar con iguales o mejores calidades de idoneidad y experiencia. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los Art. 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. b) Dedicar toda su capacidad, conocimientos y aptitudes en el cumplimiento de sus obligaciones, actuando con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo, en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; c) Entregar copia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS al supervisor asignado. d) Elaborar un Informe de Gestión y ejecución Contractual periódicamente, previo a cada uno de los pagos. e) Durante la vigencia del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Salud, y Riesgos laborales de acuerdo al Art. 26, Decreto Nacional 0723 de 2013; con base en los ingresos por PRESTACION DE SERVICIOS que devengue. El Ingreso base de Cotización será el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada (si a ello hubiere lugar; no aplica a personas jurídicas). f) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. g) Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. h) Suministrar el número de la cuenta (de ahorro o corriente) donde el Municipio consignará las sumas correspondientes a los servicios prestados e informar por escrito cualquier modificación al respecto i) Las demás actividades que le sean asignadas por la Administración Municipal que guarden relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en los arts 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente: a: 1. Proveer la información documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto anterior, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Pagar al Contratista el valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas. 1) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: MIL DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($1.012.491.328) (Incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y

contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, si a ello hubiere lugar). **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Por mensualidades vencidas, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final. NOTA 1. Para el pago el contratista (persona jurídica) deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal ante la eventualidad que no exista revisor fiscal en la empresa correspondiente al periodo que se paga. Así mismo, el contratista (persona jurídica) deberá acreditar el pago de seguridad social integral de cada uno de los profesionales contratados para ejecutar el contrato, si el equipo profesional es contratado mediante contrato de prestación de servicios profesionales. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio de Bucaramanga, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto las deducciones que se causen al momento de la legalización. NOTA 3. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. NOTA 4: Presentar los documentos soportes que demuestren la utilización de los recursos del personal y material (clase de vinculación, plazo y tiempo de dedicación del 100%) de acuerdo a su oferta económica NOTA 5: En todo caso cada uno de estos pagos, estarán sujetos a que el contratista haya mantenido durante la ejecución todo el equipo profesional exigido, que de no ser así se optará por el descuento en forma proporcional del valor del personal que no prestó el servicio o a la declaratoria de incumplimiento a discreción del Municipio, descuentos que con la firma del contrato autoriza el contratista, en su caso. **PARÁGRAFO 1.** EL MUNICIPIO pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del(la) Secretario (a) de Educación en su calidad de ordenador del gasto, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que, por intermedio de la Tesorería, efectúe los siguientes descuentos: Pagar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro desarrollo, dos por ciento (2%) en Estampilla de Pro anciano, dos por ciento (2%) de Estampilla de Pro UIS, dos por ciento (2%) de Estampilla de Pro Hospital, y los demás gravámenes a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Acuerdo No. 029 de septiembre 26 de 2018 por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2019 y 2020 **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución así: Para la vigencia 2019 un plazo de ciento ochenta (180) días calendario académico y para la vigencia 2020 un plazo de setenta y ocho (78) días calendario académico, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y sin exceder el último día de actividades académicas de estudiantes de acuerdo a los calendarios académicos que se establezcan para cada vigencia (2019-2020) y sus modificaciones. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO. -** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo

con los informes periódicos presentados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: A)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia le corresponde calificar o establecer a la subsecretaría. B) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se deriven mayores costos para ella. La suspensión se hará constar en acta suscrito por el contratista y el supervisor del contrato. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Expirado el plazo de Suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia mediante acta. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato mediante cesión, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del SUPERVISOR y se imparte con base en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los CERO (0) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los 0 días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SMMLV (200) POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. 4. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. **PARÁGRAFO. -** En el evento que aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de funcionario que se designe para tal fin, quien(es) cumplirá(n) sus funciones según lo establecido en el Decreto 0280 del 30 de diciembre de 2013 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el Acta de Inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición de contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que El MUNICIPIO suministre a EL CONTRATISTA y los que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deben reintegrarse a El MUNICIPIO a la terminación del contrato o cuando se solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El municipio de Bucaramanga no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el MUNICIPIO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de

personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** La entidad podrá imponer multas de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el Art´. 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO por mil (1.00/1000) de 521.566.422,00, sin que éstas sobrepasen del VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993. Previo a su imposición, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad con el procedimiento señalado en el manual de Contratación vigente. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL MUNICIPIO impondrá la sanción, que se hará efectiva aplicando mecanismos de compensación de las sumas que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1510 de 2013 y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.-** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al VEINTE por ciento (20.00%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria aplicando mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, según el Art. 77 de la ley 80 de 1993, El valor ingresará al Tesoro del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Según el Art. 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que pueda conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público a satisfacer, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; los elementos esenciales, la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA a causa de la modificación. **PARÁGRAFO 1.-** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, podrá prorrogarse el plazo por el término necesario. **PARÁGRAFO 2.-** El valor de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas, no pueden exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedan perfeccionados una vez suscritos; las adiciones en valor, se perfeccionan con el registro presupuestal. En estos eventos, es requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA debe acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la publicación en la página del SECOP

cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo debe acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requiere concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 5.-** El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA puede renunciar a su ejecución y se procede a liquidarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos en el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en los contemplados por los números 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1983 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO. -** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requiere concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 1° de la ley 828 de 2003, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnizar al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la Liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que exista controversia, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos

de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo Directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros según lo establecida en los Art. 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el SUPERVISOR preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. -** El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Certificado de la Subsecretaria Administrativa sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta o que se requiere de conocimientos especializados para la realización de dicha actividad, 5) Constancia escrita del ordenador del gasto de que se ha demostrado la idoneidad y experiencia del contratista directamente relacionada, para poder suscribir el contrato. 6) Copia de la cédula de ciudadanía (art. 141 del Dcr 2150 de 1995, 7) Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los sesenta (60) días calendarios, 8) Propuesta Técnico Económica, aprobada por el funcionario competente cuando sea el caso, 9) Acreditación del contratista que se encuentra afiliado y activo como independiente al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud, y Riesgos Profesionales conforme al Dcr 2800 de 2003. Así mismo debe acreditar los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales o en su defecto certificar que se encuentra exento de dicha obligación, 10) Formato único de Hoja de Vida, debidamente diligenciado de acuerdo con el art. 1º ley 190 de 1995, junto con el título profesional, tarjeta profesional si se requiere y las certificaciones que acrediten su experiencia, 11) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, 12) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación, 13) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional, 14) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN. **PARÁGRAFO:** el contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requiere la existencia del certificado de registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, o aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Para la legalización se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, además, la publicación en la página del SECOP la cancelación del dos por ciento (2%) por

concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago, que deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO DE PROBIDAD: D**e acuerdo con lo preceptuado en el art. 1º del decreto 0126 de julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretario (a) de Educación
Decreto 0032 de 16 de marzo de 2017

FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO

ADICIONAL EN VALOR Y OTRO SI No. 1 AL CONTRATO No. 356 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO HUMANO- FUNDACIÓN PROGRESA.

ANA LEONOR RUEDA VIVAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.307.168 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, debidamente posesionada según acta No. 0329 de fecha 07 de julio de 2016, autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Municipal No. 032 de fecha 16 de marzo de 2017, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO HUMANO – FUNDACION PROGRESA** identificada con NIT 900.344.716-6 representada legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO** identificado con cedula de ciudadanía No.91.204.079 de Bucaramanga, y quien para los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente adicional en valor y otro si No. 01 al contrato No. 356 de 2018, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Bucaramanga, en cabeza de la Secretaria de Educación es la encargada de planear, coordinar, y ejecutar políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga. **2.** Que conforme a lo anterior, se encuentra en cabeza del Municipio la obligación de asegurar las condiciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, por lo tanto, le corresponde el deber de asegurar la inclusión y permanencia de los estudiantes en condiciones de discapacidad y/o talentos excepcionales que se encuentran matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga **3.** Que en razón a la necesidad descrita anteriormente, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, suscribió contrato No. 356 el día 29 de diciembre de 2018 con **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO HUMANO- FUNDACIÓN PROGRESA** identificada con NIT 900.344.716-6 representado legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO** identificado con cedula de ciudadanía No.91.204.079 de Bucaramanga, el cual se encuentra en ejecución desde el día 21 de enero de 2019 y cuyo objeto contempla: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA QUE REPORTAN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.". **4.** Que posterior al haberse iniciado la ejecución del contrato en mención se ha presentado la necesidad de contar con 11 apoyos pedagógicos adicionales y los materiales de trabajo para estos nuevos apoyos, a la fecha de ejecución del contrato se ha venido prestando el servicio con 17 apoyos pedagógicos y 1 coordinadora, personal que es insuficiente para la prestación del servicio, teniendo en cuenta la cantidad de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga que tienen estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales **5.** Que en el contrato inicialmente fueron establecidas 41 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, para realizar la prestación del servicio de los apoyos pedagógicos, pero a la fecha surge la necesidad de contemplar la totalidad de instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga que requieran el servicio de apoyos pedagógicos para atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales **6.** Que por lo anterior, la Secretaria de Educación considera procedente y necesario realizar OTRO SI modificando el parágrafo de la cláusula segunda del presente contrato y adicionar la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.**

($194.941.647), al contrato No. 356 de fecha 29 de diciembre de 2018. **7.** Que la Supervisora del contrato No. 356 del 29 de diciembre de 2018, puso en conocimiento del ordenador del gasto la solicitud de ADICIONAL en valor al contrato de prestación de servicios. **8.** Que la Secretaría de Educación respaldará presupuestalmente el adicional con el certificado de disponibilidad No. 2553 del 16 de Mayo de 2019. **9.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **10.** Que la cantidad por la cual se va a adicionar el contrato No. 356 de 2018, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. **11.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se adicionará el contrato No. 356 de 2018 en **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($194.941.647)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2019. **12.** El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Modificar el parágrafo de la cláusula segunda del contrato No. 356 del 29 de diciembre de 2018, el cual quedará así: **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Contratar el personal de apoyo pedagógico, el informe pedagógico de los estudiantes con discapacidad y el apoyo al reconocimiento de las capacidades y talentos excepcionales de los estudiantes, ofreciendo formación a la comunidad educativa de los establecimientos educativos focalizados en el Municipio de Bucaramanga, (directivos, docentes, orientadores escolares, padres y madres de familia y estudiantes), de la nueva aproximación conceptual sobre la intención educativa a la discapacidad y a las capacidades y talentos excepcionales de acuerdo a las orientaciones Técnicas, Administrativas y Pedagógicas para la atención educativa a estos estudiantes, en el marco de la educación inclusiva. Para ello deberá contar con profesionales idóneos en el abordaje de las temáticas. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas: Las especificaciones requeridas para el cumplimiento de la prestación del servicio son las siguientes: Atendiendo lo establecido en la normativa vigente (Decreto 1421 de 2017) el presente proceso contractual, se ejecutara mediante el desarrollo de los siguientes componentes:

No.	Componentes
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGOGICO SITUADO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SUS SEDES; FORMACIÓN TECNICA Y PEDAGOGICA A LOS EQUIPOS DE CALIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS FOCALIZADOS (DOCENTES, DIRECTIVOS, FAMILIAS Y ESTUDIANTES), EN LO RELACIONADO CON LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI), LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI).

VIGENCIA 2019: Para cumplir sus responsabilidades establecidas en las normas y en la política educativa, la Secretaria de Educación requiere los siguientes perfiles:

ITEM SERVICIO APOYO PEDAGOGICO	CANTIDAD REQUERIDA	DÍAS DE EJECUCION
SERVICIOS PROFESIONALES - COORDINADOR (Con título profesional en área de la educación, administración, economía, contables y/o financieras, con especialización en área de la educación, administración, economía, contables y/o financieras y con experiencia certificada de por lo menos 2 años en la dirección o el desarrollo de procesos de educación inclusiva de población con discapacidad y de población con capacidades y talentos excepcionales).	1	180

SERVICIOS PROFESIONALES - TIFLOLOGO (Con título profesional en Licenciatura u otro título profesional y con certificación de experiencia de 2 años en áreas tiflológicas, y/o atención a población con discapacidad visual)	3	180
SERVICIOS PROFESIONALES - FONOAUDIOLOGO (Con título profesional Fonoaudiología y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1	180
SERVICIOS PROFESIONALES - TERAPEUTA OCUPACIONAL (Con título profesional en Terapia Ocupacional y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1	180
SERVICIOS PROFESIONALES - PSICOPEDAGOGO (Con título profesional Licenciatura en Psicopedagogía y /o especialización en Psicopedagogía con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	8	180
SERVICIOS PROFESIONALES - LICENCIADO (Con título profesional Licenciatura en educación con énfasis en: Educación Especial, en Música, Humanidades, Lengua Castellana, educación preescolar, educación básica o en Pedagogía Infantil) y con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	4	180
MATERIALES (Para el trabajo del equipo profesional: Colores, plastilina, sacapuntas, lápiz, lapicero, regla, tijeras, Tabla de plastilina- punzar, punzón, hojas blancas, carpeta tipo archivo, colbón, marcadores de tablero, borrador, borrador de expo grafo, material didáctico, carpetas de cartón, marcadores, papel bond.	18	180

VIGENCIA 2020: Para cumplir sus responsabilidades establecidas en las normas y en la política educativa, la Secretaria de Educación requiere los siguientes perfiles.

ITEM SERVICIO APOYO PEDAGOGICO	CANTIDAD REQUERIDA	DIAS DE EJECUCION
SERVICIOS PROFESIONALES - COORDINADOR (Con título profesional en área de la educación, administración, economía, contables y/o financieras, con especialización en área de la educación, administración, economía, contables y/o financieras y con experiencia certificada de por lo menos 2 años en la dirección o el desarrollo de procesos de educación inclusiva de población con discapacidad y de población con capacidades y talentos excepcionales).	1	78
SERVICIOS PROFESIONALES - TIFLOLOGO (Con título profesional en Licenciatura u otro título profesional y con certificación de experiencia de 2 años en áreas tiflológicas, y/o atención a población con discapacidad visual)	3	78
SERVICIOS PROFESIONALES - FONOAUDIOLOGO (Con título profesional Fonoaudiología y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1	78
SERVICIOS PROFESIONALES - TERAPEUTA OCUPACIONAL (Con título profesional en Terapia Ocupacional y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1	78

Alcaldía de Bucaramanga

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

SERVICIOS PROFESIONALES - PSICOPEDAGOGO (Con título profesional Licenciatura en Psicopedagogía y /o especialización en Psicopedagogía con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	12	78
SERVICIOS PROFESIONALES - LICENCIADO (Con titulo profesional Licenciatura en educación con énfasis en: Educación Especial, en Música, Humanidades, Lengua Castellana, educación preescolar, educación básica o en Pedagogía Infantil) y con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	7	78
MATERIALES (Para el trabajo del equipo profesional: Colores, plastilina, sacapuntas, lápiz, lapicero, regla, tijeras, Tabla de plastilina- punzar, punzón, hojas blancas, carpeta tipo archivo, colbón, marcadores de tablero, borrador, borrador de expo grafo, material didáctico, carpetas de cartón, marcadores, papel bond.	25	78

SEGUNDA.- Adiciónese 11 apoyos pedagógicos y los respectivos materiales para el trabajo de los mismos, a partir del 27 de Mayo de 2019 discriminados así:

ITEM SERVICIO APOYO PEDAGOGICO	CANTIDAD REQUERIDA
SERVICIOS PROFESIONALES - TERAPEUTA OCUPACIONAL (con título profesional en terapia ocupacional y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1
SERVICIOS PROFESIONALES PSICOPEDAGOGO (con título profesional Licenciatura en Psicopedagogía y /o especialización en Psicopedagogía con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	6
SERVICIOS PROFESIONALES - LICENCIADO (con título profesional Licenciatura en educación con énfasis en: Educación Especial, en Música, Humanidades, Lengua Castellana, educación preescolar, educación básica o en Pedagogía Infantil) y con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	4
MATERIALES (Para el trabajo del equipo profesional: colores, plastilina, sacapuntas, lápiz, lapicero, regla, tijeras, Tabla de plastilina- punzar, punzón, hojas blancas, carpeta tipo archivo, colbón, marcadores de tablero, borrador, borrador de expo grafo, material didáctico, carpetas de cartón, marcadores, papel bond.	11

TERCERA.- La presente adición se realiza por valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($194.941.647)**, con cargo a la vigencia fiscal 2019, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 2553 del 16 de Mayo de 2019, valor que se discrimina así:

	(i)	(ii)	(iii)	(iv)	(v)
ITEM SERVICIO APOYO PEDAGOGICO	CANTIDAD REQUERIDA	DÍAS DE EJECUCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO POR DIA	COSTO TOTAL
	(i)	(ii)	(iii)	(i * iii)	(ii * iv)
SERVICIOS PROFESIONALES - TERAPEUTA OCUPACIONAL (con título profesional en terapia ocupacional y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1	97	108.100	108.100	10.485.700

SERVICIOS PROFESIONALES PSICOPEDAGOGO (con título profesional Licenciatura en Psicopedagogía y /o especialización en Psicopedagogía con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	6	97	108.100	648.600	62.914.200
SERVICIOS PROFESIONALES - LICENCIADO (con título profesional Licenciatura en educación con énfasis en: Educación Especial, en Música, Humanidades, Lengua Castellana, educación preescolar, educación básica o en Pedagogía Infantil) y con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	4	97	108.100	432.400	41.942.800
MATERIALES (Para el trabajo del equipo profesional: colores, plastilina, sacapuntas, lápiz, lapicero, regla, tijeras, Tabla de plastilina- punzar, punzón, hojas blancas, carpeta tipo archivo, colbón, marcadores de tablero, borrador, borrador de expo grafo, material didáctico, carpetas de cartón, marcadores, papel bond.	11	97	10.000	110.000	10.670.000
SUBTOTAL					126.012.700
ADMINISTRACION		97		30%	37.803.810
				SUBTOTAL	163.816.510
				IVA 19%	31.125.137
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA					**194.941.647**

PARÁGRAFO: El Municipio pagará el valor del presente contrato adicional en los mismos términos pactados en la minuta inicial. **CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO.-** Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 356 de 2018 no modificadas por el presente documento, continúan vigentes. **QUINTA.-** El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías de conformidad con la presente adición. **SEXTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este adicional requiere, además, su publicación en la página del SECOP y la cancelación de impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes si a ello hubiere lugar, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 23 MAY 2019.

EL MUNICIPIO,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación
Municipio de Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

RODRIGO CALA PULIDO
Representante Legal
FUNDACION PROGRESA

Proyectó: Laura Giraldo Gálvez, Abogada CPS
Revisó Tatiana Zafra – Asesora

ADICIONAL No. 02 EN VALOR Y OTROSI No. 02 AL CONTRATO No. 356 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO HUMANO – FUNDACION PROGRESA-.

ANA LEONOR RUEDA VIVAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.307.168 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, debidamente posesionada según acta No. 0329 de fecha 07 de julio de 2016, autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Municipal No. 0017 de fecha 08 de enero de 2020, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO HUMANO – FUNDACION PROGRESA** identificada con NIT 900.344.716-6 representada legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO** identificado con cedula de ciudadanía No.91.204.079 de Bucaramanga, y quien para los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente adicional en valor y otro si al contrato No. 356 de 2018, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Bucaramanga, ha sido certificado mediante la Resolución Ministerial 2987 de 2002, por lo que le corresponde asumir la dirección, planificación y prestación *del "(...) servicio educativo en los niveles de pre - escolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"*, a su vez le competen funciones del orden constitucional y legal, por lo que de conformidad con la ley 715 de 2001, a los municipios les compete garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (Art. 67 C.N). **2.** Que el artículo 44 de la Constitución Nacional, son "derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la cultura la libre expresión de su opinión (...). Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás **3.** Que el artículo 67 de la Carta antes citada, califica el derecho a la educación como un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, dada su función social. **4.** Que se encuentra en cabeza del Municipio la obligación de asegurar las condiciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, por lo tanto, le corresponde el deber de asegurar la inclusión y permanencia de los estudiantes en condiciones de discapacidad y/o talentos excepcionales que se encuentran matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga. **5.** Que en razón a la necesidad descrita anteriormente, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, suscribió contrato No. 356 de 2018 con **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO HUMANO – FUNDACION PROGRESA** identificado con NIT 900.344.716-6 representada legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO** identificado con cedula de ciudadanía No.91.204.079 de Bucaramanga, el cual se encuentra en ejecución desde el día 21 de enero de 2019 y cuyo objeto contempla: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACION PREESCOLAR BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA QUE REPORTAN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA". **6.** Que la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, tiene establecido en el contrato No. 356 de 2018, un plazo para la vigencia 2020 de 78 días calendario escolar, la prestación del servicio se tiene determinada con 25 profesionales de apoyo pedagógico incluida la coordinadora. **7.** Que en la actualidad varias de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, reportan en su matrícula estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales, requiriéndose fortalecer y/o asignar apoyos pedagógicos, para dar cumplimiento a un

proceso educativo con calidad. **8.** Que existe la necesidad de ejecutar el acompañamiento al docente en el aula en el marco de la educación formal, impacto que se ve reflejado en la trayectoria educativa de estos dos grupos poblacionales garantizando así permanencia, promoción y pertinencia educativa desde un proceso de educación inclusiva. **9.** Que actualmente se cuenta con 25 apoyos profesionales de apoyo pedagógico para 78 días calendario escolar de la vigencia 2020, los cuales no son suficientes para cubrir la necesidad presentada en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga. **10.** Que la Secretaria de Educación cuenta con recursos disponibles para cubrir la necesidad que se presenta de 5 profesionales más y los respectivos materiales, por el término de 58 días calendario escolar, teniendo en cuenta el número de personas matriculadas en instituciones educativas públicas del Municipio de Bucaramanga, que presentan discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales.**11.** Que, por lo anterior, la Secretaría de Educación considera procedente y necesario adicionar en plazo y valor la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($56.706.832) al contrato No. 356 de fecha 29 de diciembre de 2018. **12.** Que el Supervisor del contrato No. 356 del 29 de diciembre de 2018, puso en conocimiento del ordenador del gasto la solicitud de adición y otro si en valor al contrato de prestación de servicios. **13.** Que la Secretaría de Educación respaldará presupuestalmente el adicional con el certificado de disponibilidad No. 639 del 10 de febrero de 2020. **14.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **15.** Que la cantidad por la cual se va a adicionar el contrato No. 356 de 2018, y pese a ser el segundo adicional en valor que se realiza no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. **16.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se adicionará el contrato No. 356 de 2018 en CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($56.706.832), con cargo al presupuesto de la vigencia 2020. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRIMERA.-** Modificar el parágrafo de la cláusula segunda del contrato No. 356 del 29 de diciembre de 2018, el cual quedará así: **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Contratar el personal de apoyo pedagógico, el informe pedagógico de los estudiantes con discapacidad y el apoyo al reconocimiento de las capacidades y talentos excepcionales de los estudiantes, ofreciendo formación a la comunidad educativa de los establecimientos educativos focalizados en el Municipio de Bucaramanga, (directivos, docentes, orientadores escolares, padres y madres de familia y estudiantes), de la nueva aproximación conceptual sobre la intención educativa a la discapacidad y a las capacidades y talentos excepcionales de acuerdo a las orientaciones Técnicas, Administrativas y Pedagógicas para la atención educativa a estos estudiantes, en el marco de la educación inclusiva. Para ello deberá contar con profesionales idóneos en el abordaje de las temáticas. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas: Las especificaciones requeridas para el cumplimiento de la prestación del servicio son las siguientes: Atendiendo lo establecido en la normativa vigente (Decreto 1421 de 2017) el presente proceso contractual, se ejecutará mediante el desarrollo de los siguientes componentes:

No.	Componentes
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGOGICO SITUADO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SUS SEDES; FORMACIÓN TECNICA Y PEDAGOGICA A LOS EQUIPOS DE CALIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS FOCALIZADOS (DOCENTES, DIRECTIVOS, FAMILIAS Y ESTUDIANTES), EN LO RELACIONADO CON LA INCORPORACIÓN DEL

	ENFOQUE DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI), LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI).

VIGENCIA 2019: Para cumplir sus responsabilidades establecidas en las normas y en la política educativa, la Secretaria de Educación requiere los siguientes perfiles:

ITEM SERVICIO APOYO PEDAGOGICO	CANTIDAD REQUERIDA	DÍAS DE EJECUCION
SERVICIOS PROFESIONALES - COORDINADOR (Con título profesional en área de la educación, administración, economía, contables y/o financieras, con especialización en área de la educación, administración, economía, contables y/o financieras y con experiencia certificada de por lo menos 2 años en la dirección o el desarrollo de procesos de educación inclusiva de población con discapacidad y de población con capacidades y talentos excepcionales).	1	180
SERVICIOS PROFESIONALES - TIFLOLOGO (Con título profesional en Licenciatura u otro título profesional y con certificación de experiencia de 2 años en áreas tiflológicas, y/o atención a población con discapacidad visual)	3	180
SERVICIOS PROFESIONALES - FONOAUDIOLOGO (Con título profesional Fonoaudiología y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1	180
SERVICIOS PROFESIONALES - TERAPEUTA OCUPACIONAL (Con título profesional en Terapia Ocupacional y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1	180
SERVICIOS PROFESIONALES - PSICOPEDAGOGO (Con título profesional Licenciatura en Psicopedagogía y /o especialización en Psicopedagogía con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	8	180
SERVICIOS PROFESIONALES - LICENCIADO (Con título profesional Licenciatura en educación con énfasis en: Educación Especial, en Música, Humanidades, Lengua Castellana, educación preescolar, educación básica o en Pedagogía Infantil) y con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	4	180
MATERIALES (Para el trabajo del equipo profesional: Colores, plastilina, sacapuntas, lápiz, lapicero, regla, tijeras, Tabla de plastilina-punzar, punzón, hojas blancas, carpeta tipo archivo, colbón, marcadores de tablero, borrador, borrador de expo grafo, material didáctico, carpetas de cartón, marcadores, papel bond.	18	180

VIGENCIA 2020: Para cumplir sus responsabilidades establecidas en las normas y en la política educativa, la Secretaria de Educación requiere los siguientes perfiles.

ITEM SERVICIO APOYO PEDAGOGICO	CANTIDAD REQUERIDA	DIAS DE EJECUCION
SERVICIOS PROFESIONALES - COORDINADOR (Con título profesional en área de la educación, administración, economía, contables y/o financieras, con especialización en área de la educación, administración, economía, contables y/o financieras y con experiencia certificada de por lo menos 2 años en la dirección o el desarrollo de procesos de educación inclusiva de población con discapacidad y de población con capacidades y talentos excepcionales).	1	78
SERVICIOS PROFESIONALES - TIFLOLOGO (Con título profesional en Licenciatura u otro título profesional y con certificación de experiencia de 2 años en áreas tiflológicas, y/o atención a población con discapacidad visual)	3	78
SERVICIOS PROFESIONALES - FONOAUDIOLOGO (Con título profesional Fonoaudiología y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1	78
SERVICIOS PROFESIONALES - TERAPEUTA OCUPACIONAL (Con título profesional en Terapia Ocupacional y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	1	78
SERVICIOS PROFESIONALES - PSICOPEDAGOGO (Con título profesional Licenciatura en Psicopedagogía y /o especialización en Psicopedagogía con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	12	78
SERVICIOS PROFESIONALES - LICENCIADO (Con título profesional Licenciatura en educación con énfasis en: Educación Especial, en Música, Humanidades, Lengua Castellana, educación preescolar, educación básica o en Pedagogía Infantil) y con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	7	78
MATERIALES (Para el trabajo del equipo profesional: Colores, plastilina, sacapuntas, lápiz, lapicero, regla, tijeras, Tabla de plastilina- punzar, punzón, hojas blancas, carpeta tipo archivo, colbón, marcadores de tablero, borrador, borrador de expo grafo, material didáctico, carpetas de cartón, marcadores, papel bond.	25	78
ADICIÓN Y OTRO SI NO. 02		
SERVICIOS PROFESIONALES - PSICOPEDAGOGO (Con título profesional Licenciatura en Psicopedagogía y /o especialización en Psicopedagogía con	3	58

experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)		
SERVICIOS PROFESIONALES - LICENCIADO (Con título profesional Licenciatura en educación con énfasis en: Educación Especial, en Música, Humanidades, Lengua Castellana, educación preescolar, educación básica o en Pedagogía Infantil) y con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	2	58
MATERIALES (Para el trabajo del equipo profesional: Colores, plastilina, sacapuntas, lápiz, lapicero, regla, tijeras, Tabla de plastilina- punzar, punzón, hojas blancas, carpeta tipo archivo, colbón, marcadores de tablero, borrador, borrador de expo grafo, material didáctico, carpetas de cartón, marcadores, papel bond.	5	58

SEGUNDA. - Adiciónese 5 apoyos pedagógicos y los respectivos materiales para el trabajo de los mismos, por un término de ejecución de 58 días calendario escolar contados a partir del 17 de febrero de 2020, sin exceder el 15 de mayo de 2020, discriminados así:

ITEM SERVICIO APOYO PEDAGOGICO	CANTIDAD REQUERIDA	DIAS DE EJECUCIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES - PSICOPEDAGOGO (Con título profesional Licenciatura en Psicopedagogía y /o especialización en Psicopedagogía con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	3	58
SERVICIOS PROFESIONALES - LICENCIADO (Con título profesional Licenciatura en educación con énfasis en: Educación Especial, en Música, Humanidades, Lengua Castellana, educación preescolar, educación básica o en Pedagogía Infantil) y con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	2	58
MATERIALES (Para el trabajo del equipo profesional: Colores, plastilina, sacapuntas, lápiz, lapicero, regla, tijeras, Tabla de plastilina-punzar, punzón, hojas blancas, carpeta tipo archivo, colbón, marcadores de tablero, borrador, borrador de expo grafo, material didáctico, carpetas de cartón, marcadores, papel bond.	5	58

TERCERA. - La presente adición se realiza por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($56.706.832)**, con cargo a la vigencia fiscal 2020, suma que se encuentra respaldada

presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 490 del 07 de febrero de 2020, valor que se discrimina así:

	ADICIONAL			
ITEM SERVICIO PROFESIONAL	**CANTIDAD REQUERIDA CONTRATO INICIAL**	**DIAS EJECUTADOS**	**COSTO**	**VALOR**
PSICOPEDAGOGO	3	58	115.400	20.079.600
LICENCIADO	2	58	115.400	13.386.400
MATERIALES	5	58	11.000	3.190.000
SUB TOTAL 1				**36.656.000**
ADMINISTRACION Y UTILIDADES				10.996.800
SUB TOTAL 2				**47.652.800**
IVA				9.054.032
TOTAL PROPUESTA VIGENCIA 2020	**5**	**58**		**56.706.832**

PARÁGRAFO: El Municipio pagará el valor del presente contrato adicional en los mismos términos pactados en la minuta inicial. **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO. -** Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 356 de 2018 no modificadas por el presente documento, continúan vigentes. **QUINTA. -** El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías de conformidad con la presente adición. **SEXTA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este adicional y otro si requiere además de su publicación en la página del SECOP, la cancelación de impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes si a ello hubiere lugar, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 14 FEB 2020

EL MUNICIPIO,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación
Municipio de Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

RODRIGO CALA PULIDO
Representante Legal
FUNDACION PROGRESA

Proyectó: Laura Giraldo Gálvez - Abogada CPS
Revisó Tatiana Zafra – Asesora

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 1 de 5

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron ANA LEONOR RUEDA VIVAS Secretario (a) de Educación quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de ordenador del gasto, debidamente facultado (a) para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual por una parte, y por la otra RODRIGO CALA PULIDO quien actúa en nombre y representación de FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO, quien para efectos del presente documento se denominará EL (LA) Contratista, y SUSANA REYES CASTELLANOS en calidad de Supervisor, hemos convenido suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, teniendo en cuenta lo siguiente:

DATOS CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACION	
ACTA No.	1	
FECHA DEL ACTA	09/07/2020	
No. DE CONTRATO Y FECHA	356 - 29/12/2018	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACION PREESCOLAR BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA QUE REPORTAN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	
CONTRATISTA	NOMBRE:	FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO
	C.C./NIT	900344716
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE:	RODRIGO CALA PULIDO
	C.C.	91204079
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE:	ANA LEONOR RUEDA VIVAS
	CARGO:	Secretario (a) de Educacion
	C.C.	63307168
SUPERVISOR	NOMBRE:	SUSANA REYES CASTELLANOS
	C.C.	1098614158
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.012.491.328,00	
VALOR ADICIONADO	$ 251.648.479,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NÚMERO	920, 922, 174, 175
	FECHA:	18/01/2019, 18/01/2019, 22/01/2020, 22/01/2020
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	2553, 951, 639
	FECHA:	16/05/2019, 20/02/2020, 10/02/2020
RP	NÚMERO	781, 149
	FECHA:	22/01/2019, 24/01/2020
RP ADICIONAL	NÚMERO:	3271, 1032, 799
	FECHA:	24/05/2019, 20/02/2020, 14/02/2020
PLAZO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO:	21/01/2019
	FECHA FIN:	07/05/2020
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	01/06/2020
	DURACIÓN:	265 días calendario escolar, vigencia 2019 (187) días calendario y vigencia 2020 (78) días.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de Modificación	No.	Tiempo	Fecha Inicial	Fecha Final
Suspensiones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	2	7 días calendario escolar	06/10/2019	12/10/2019

Tipo de Modificación	No.	Fecha de la adición	Valor adicionado	Valor total del contrato
Adiciones	1	23/05/2019	$ 194.941.647,00	$ 1.207.432.975,00
	2	08/11/2019	No Aplica	$ 1.207.432.975,00

		3	10/02/2020	$ 56.706.832,00	$ 1.264.139.807,00

Otras Modificaciones	No.	Fecha de la modificación	Observaciones
Cesión/OtroSi/Aclaraciones	1	23/05/2019	1. Que en el contrato inicialmente fueron establecidas 41 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, para realizar la prestación del servicio de los apoyos pedagógicos para la vigencia 2019, pero a la fecha surge la necesidad de contemplar la totalidad de instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga que requieran el servicio de apoyos pedagógicos para atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales. 2. Que por lo anterior, la Secretaria de Educación considera procedente y necesario realizar OTRO SI No. 1 modificando el parágrafo de la cláusula segunda del presente contrato No. 356 del 29 de diciembre de 2018.
	2	14/02/2020	1. Que en el contrato inicialmente fueron establecidas 41 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, para realizar la prestación del servicio de los apoyos pedagógicos para la vigencia 2020, pero a la fecha surge la necesidad de contemplar la totalidad de instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga que requieran el servicio de apoyos pedagógicos para atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales. 2. Que por lo anterior, la Secretaria de Educación considera procedente y necesario realizar OTRO SI No. 2 modificando el parágrafo de la cláusula segunda del presente contrato No. 356 del 29 de diciembre de 2018.

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

ASEGURADORA	AMPARO	No. Póliza	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO
CONFIANZA	CUMPLIMIENTO	GU074222	29/12/2018	10/11/2020	$ 202.498.765,60
		GU074222	29/12/2018	10/11/2020	$ 241.486.595,00
		GU074222	29/12/2018	01/12/2020	$ 252.827.561,40
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	RE002207	29/12/2018	10/05/2020	$ 165.821.200,00
		RE002207	29/12/2018	30/06/2020	$ 175.560.600,00
	PAGO DE SALARIOS,	GU074222	29/12/2018	10/05/2023	$ 50.624.566,40

		PRESTACIONES	GUC74222	29/12/2018	10/05/2023	$ 60.371.648,00
		SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	GUC74222	29/12/2018	01/06/2023	$ 63.206.990,35
		CALIDAD DE SERVICIO	GUC74222	29/12/2018	12/11/2020	$ 202.498.265,60
			GUC74222	29/12/2018	10/11/2020	$ 241.486.595,00
			GUC74222	29/12/2018	01/12/2020	$ 252.827.961,40

CONSIDERACIONES

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) Contratista, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. El Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del Contrato verificó el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del Contrato.

3. De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

CONCEPTO			VALORES
Valor inicial			$ 1.012.491.328,00
Valor adicionales			$ 251.648.479,00
Valor anticipo / Pago anticipado			$ 0,00
Valor total			$ 1.264.139.807,00
Valor amortizado a la fecha de la presente acta			$ 1.207.385.839,00
Pagos o causaciones realizados a la fecha de la presente acta	**PERIODO**	**N° COMPROBANTE**	
	03-2019	1903001042	$ 31.181.364,00
	03-2019	1903001218	$ 65.827.324,00
	05-2019	1905000837	$ 67.450.859,00
	06-2019	1906000850	$ 58.898.133,00
	06-2019	1907000515	$ 85.426.417,00
	08-2019	1908001168	$ 31.181.364,00
	08-2019	1908001168	$ 16.569.548,00
	09-2019	1909001304	$ 18.594.715,00
	09-2019	1909001304	$ 32.804.899,00
	09-2019	1909001515	$ 65.609.798,00
	09-2019	1909001515	$ 40.503.340,00
	11-2019	1911000617	$ 125.712.231,00
	12-2019	1912001577	$ 2.048.003,00
	12-2019	1912001927	$ 51.783.068,00
	12-2019	1912001927	$ 32.970.928,00
	12-2019	1912002801	$ 943.309,00
	12-2019	1912003162	$ 80.284.559,00
	04-2020	2004000500	$ 2.346.490,00
	04-2020	2004000514	$ 116.068.780,00
	05-2020	2005000847	$ 25.232.344,00
	05-2020	2005000846	$ 19.554.080,00
	05-2020	2005000847	$ 4.888.520,00
	05-2020	2005000893	$ 104.998.139,00
	06-2020	2006001017	$ 35.042.762,00
	06-2020	2006001018	$ 20.531.784,00
	06-2020	2006001070	$ 70.933.081,00
Valor total pagado o causado a la fecha			$ 1.207.385.839,00
Subtotal a pagar contra la presente acta			$ 48.193.382,00
Valor amortización contra la presente acta			$ 0,00
Valor bruto a pagar contra la presente acta			$ 48.193.382,00
Valor total ejecutado			$ 1.207.385.839,00
Valor a liberar por el municipio			$ 8.560.586,00

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 356 de 2018 suscrito entre el Municipio

de Bucaramanga y FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO. de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Ordenar el pago del saldo a favor del Contratista y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio. (SI APLICA)

TERCERO: En caso de saldos a favor del Contratista el pago estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de Caja PAC y los recursos disponibles en la Tesorería del Municipio de Bucaramanga. (SI APLICA)

CUARTO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables.

QUINTO: Que durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista acreditó y el Supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de Supervisión, suscritos por el Supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

SEXTO: Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en informe final de Supervisión, así como el acta de incorporación al Inventario del Municipio cuando a ello hay lugar, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

SEPTIMO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula segunda (SI APLICA), siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

OCTAVO: Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Contrato que se liquida mediante el presente documento.

NOVENO : La (El) Ordenador(a) del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

DECIMO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el 9 de Julio de 2020.

Supervisor

SUSANA REYES CASTELLANOS
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

RODRIGO CALA PULIDO
FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROG
RESO Y DESARROLLO HUMANO
Contratista

Ordenador de Gasto

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Municipio de Bucaramanga
Secretario (a) de Educación

NOTA: Durante el periodo de la emergencia la firma en físico autógrafa de los documentos podrá reemplazarse por la aprobación de un mensaje de datos generado por medio de correo electrónico o a través de la plataforma SECOP II. En concordancia con las disposiciones señaladas en el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

Elaboró: DAYANNA CARREÑO - ABG
Revisó: TATIANA ZAFRA - ABG

Contrato No.		**Fecha:**	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**		
Nit:	890201235-6		
Representante Legal:	**NICOL DANIELLA CALA GOMEZ**		
Identificación:	**1.020.811.875**		
Razón social:	**FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO**		
Nit:	900344716-6		

Entre los suscritos, **MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número Nº 28.298.694 expedida en Pinchote, en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN, nombrada mediante Decreto Nº 0153 del 26 de Febrero de 2020 y acta de posesión No 130 del 27 de Febrero de 2020, , en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 612 de septiembre 01 de 2020, a quien le fueron otorgadas facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 001 de 13 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – FUNDACIÓN PROGRESA ,** con Nit 900344716-6, representada legalmente por **NICOL DANIELLA CALA GOMEZ** debidamente facultado, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.811.875 de Bogotá , quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el objeto contractual, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, el cual se encuentra soportado por la certificación del banco de proyectos No 285 del 19 de julio de 2021 con número SSEPI 20210680000224 y número BPIN 2021004680241. del cual se rige por las normas que lo regulen y las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto y alcance:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá desarrollar los componentes contenidos en el cuadro de la descripción de la necesidad, conforme a las especificaciones técnicas determinadas, que se señalan a continuación:

1	**Componente 1. Acompañamiento pedagógico**
1	**Contratación personal de apoyo a estudiantes**
1	Contratar Coordinador pedagógico
1	Contratar Profesionales de apoyo pedagógico
1	Contratar Recurso Modelos Lingüísticos
1	Contratar Recurso Intérprete de Señas
1	Contratar Recurso Tiflólogos
1	Contratar recurso humano especializado/ Talentos excepcionales
1.2	**Acompañamiento pedagógico a Establecimientos Educativos**
1.2.1	Desarrollar Laboratorios pedagógicos (incluye recurso humano, material o recursos didácticos y tecnológicos u otros) Cada jornada de ocho (8) horas/ presencial o virtual para atención educativa de la población con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales.
1	**Acompañamiento pedagógico a Familias**

1.3	Desarrollar Laboratorios pedagógicos (incluye recurso humano, material o recursos didácticos y tecnológicos u otros) Cada jornada de ocho (8) horas/ presencial o virtual. para atención educativa de la población con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales
22	**Componente 2. Dotación de material y/o recursos educativos a I. Educativas SRPA**
2	Adquisición de Material educativo y/o recursos didácticos

Las actividades a desarrollar se realizaran de la siguiente forma:

Componente 1. Acompañamiento pedagógico:
En este componente se realizan las acciones de contratación del personal de apoyo que garantiza a la Secretaría de Educación la atención educativa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad y en la formación de los docentes sobre la inclusión educativa. Así mismo, este equipo de personal idóneo garantizará el apoyo técnico-pedagógico al estudiante para la experiencia escolar, el cual dará cuenta de las actividades administrativas, organizativas y operativas según corresponda el perfil y las cuales serán anexo de este documento en el perfil y obligaciones del personal.

1.1 CONTRATAR PERSONAL DE APOYO PARA LA ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES ASÍ:

TALENTO HUMANO	CANTIDAD
Coordinador pedagógico	1
Profesionales de apoyo pedagógico	10
Recurso especializado Modelos Lingüísticos	10
Recurso especializado Intérprete de Señas	7
Recurso especializado Tiflólogos	15
Profesional capacidades y talentos excepcionales	1
TOTAL	**44**

El equipo de personal de apoyo para la organización de la atención y oferta educativa parala atención de las poblaciones con discapacidad y población con talentos excepcionales se organizó teniendo en cuenta las necesidades de la población y las directrices contenidas enla norma, según Decreto 1421 de 2017 y en particular la comunicación del Ministerio de Educación Nacional del 14 de agosto de 2020, Radicado No. 2020-EE-162338 en el que se describe el perfil del docente de apoyo pedagógico.

1. PERSONAL DE APOYO ATENCIÓN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

El equipo interdisciplinario para el desarrollo del proyecto de requiere de:

Área de conocimiento y rol	Cant.	Perfil	Experiencia Laboral requerida

	Coordinador Pedagógico	1	Profesional en áreas de la educación, psicología o psicopedagogía con estudios de posgrado en áreas relacionadas con educación para la diversidad o inclusión educativa.	Mínimo tres (03) Años en gerencia, dirección o coordinación de Proyectos de Inclusión Educativa dirigido a población con discapacidad. con formación y experiencia en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles.
	Profesionales de apoyo pedagógico	**10**	Profesionales en Psicología, Pedagogía, fonoaudiología o Terapia Ocupacional con estudiosde posgrado en con estudios de posgrado en educación o pedagogía y/o con énfasis.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en educación, específicamente encon personas con discapacidad en contexto educativo. En todo caso dependiendo del profesional se tendrá en cuantasi aplican las orientaciones dadas por el MEN en el oficio
				No. 2020-EE- 162338 sobre perfiles de docente de apoyo.
	Modelo Lingüístico	**10**	Persona usuaria nativa dela Lengua de Señas colombiana (L.S.C) con formación de nivel bachiller pedagógico, Técnico, tecnológico o Profesional del área educativa.	Mínimo dos (2) años de trabajo directo con personas usuarios de la Lengua de Señas colombiana. Con registro nacional de intérprete vigente y en el sector educativo.
	Intérprete de Señas	**7**	Bachiller, técnico, tecnólogo o Profesional con formación en interpretación de Lenguade Señas Colombiana.	Mínimo dos (2) años como intérprete de lengua señas colombiana en el sector educativo y con registro

			nacional de intérprete vigente yen el sector educativo.
Tiflólogo	**15**	Tecnólogo y/o profesionalen cualquier área con formación y experiencia certificada en la enseñanza de las áreas tiflológicas.	Mínimo dos (2) años en atención directa de estudiantes con discapacidad visual o baja visión.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEAPOYO.

1.1.1 COORDINADOR/A PEDAGÓGICO

1. Liderar la construcción del plan de acción de la intervención de la Secretaría de Educación dirigida a atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad del departamento.
2. Elaborar el cronograma de trabajo y la asignación de tareas al equipo
de trabajo.
3. Realizar la coordinación del trabajo y del equipo de personas de apoyo para la atenciónde la población con discapacidad.
4. Acompañar técnica y pedagógicamente el proceso de caracterización de instituciones educativas y estudiantes con discapacidad en el SIMAT.
5. Realizar la asesoría formativa a docentes y padres de familia en el marco técnico y pedagógico para flexibilizar el modelo pedagógico tradicional que garantice la educación inclusiva.
6. Realizar el fortalecimiento de la gestión pedagógica del equipo a su cargo.
7. Elaborar reportes mensuales de la ejecución del proyecto de forma cualitativa y cuantitativa que incluya avances, logros, dificultades y acciones para superardificultades.
8. Consolidar de manera narrativa y gráfica los DUA y PIAR de estudiantes atendidos.
9. Hacer seguimiento a los avances de las competencias básicas de los estudiantes condiscapacidad teniendo en cuenta los ajustes del sistema de evaluación institucional.
10. Realizar visitas a los municipios para hacer seguimiento en campo del trabajo realizadopor el equipo de acuerdo con el plan de trabajo. (mínimo 5 visitas)
11. Consolidar en un documento, los diagnósticos de la población atendida y la intervencióndesarrollada.
12. Consolidar la caracterización de ajustes razonables requeridos para mejorar y/o garantizar los procesos de inclusión de la población con discapacidad.
13. Orientar y gestionar con las instituciones educativas y familias los ajustes razonablespara fortalecer la inclusión en

los procesos educativos pertinentes.

14. Preparar y coordinar las reuniones de trabajo del equipo de interdisciplinario paraseguimiento y avances del proceso de inclusión educativa.
15. Organizar las reuniones con el equipo de la Secretaría de educación para análisis,seguimiento y articulación del proceso.
16. Disponer de herramientas técnicas y tecnológicas para el desarrollo de las actividades propias de su ejercicio profesional.

1.1.2 PROFESIONALES DE APOYO PEDAGÓGICO:

Tiene como función apoyar el proceso en aspectos técnicos y pedagógicos a las instituciones educativas y docentes de aula/grado que atienden estudiantes con discapacidad y las familias de los estudiantes de acuerdo con el plan de trabajo.

Tiene como función apoyar el proceso de inclusión educativa en aspectos técnicos y pedagógicos a las instituciones educativas y docentes de aula/grado que atienden estudiantes con discapacidad y las familias de los estudiantes de acuerdo con el área de conocimiento y el plan de trabajo.

Desarrollará actividades como:

1. Apoyar la construcción del plan de acción de la intervención de la Secretaría de Educación dirigida a atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad del departamento
2. Asesorar pedagógicamente a los directivos y docentes sobre el enfoque de inclusión desdeel marco de la normatividad nacional e internacional.
3. Fortalecer los procesos de educación inclusiva de las Instituciones Educativas a cargo, a través del diseño y acompañamiento a la implementación y seguimiento de los Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) con enfoque inclusivo.
4. Apoyar la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la institución educativa en lo referente a inclusión de la población con discapacidady/o con condiciones vulnerables para su resignificación a la luz de la educación inclusiva en transversalidad con la autoevaluación institucional.
5. Apoyar el diseño e implementación de estrategias de permanencia de los estudiantes con discapacidad.
6. Participar en el diseño de estrategias y propuestas metodológicas y didácticas de enseñanzay aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción que sean avaladas por el Consejo Académico y/o Comitéde Evaluación.
7. Coordinar con la institución educativa las acciones para la actualización de la caracterizaciónde los estudiantes con discapacidad, la sensibilidad de la comunidad educativa y la formación docente.
8. Acompañar la consolidación y refrendación del Informe Anual del proceso pedagógico o decompetencias.
9. Apoyar el acompañamiento al trabajo con familias, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente, suficiente

y oportuna.
10. Apoyar la elaboración de informes para la Gobernación de Santander sobre la ejecución delproyecto.
11. Elaborar la caracterización de los ajustes razonables de cada niño atendido de acuerdo conel plan de trabajo y apoyar de manera consensuada con el equipo interdisciplinario la implementación de los ajustes razonables.
12. Realizar el acompañamiento y apoyo pedagógico presencial – virtual permanente y/o itinerante en las instituciones, sedes educativas o municipios del departamento en las que se requiera de acuerdo con el plan de trabajo presentado y aprobado por la SED.
13. Participar de las reuniones de trabajo del equipo de interdisciplinario para seguimiento y avances del proceso de inclusión educativa.
14. Disponer de herramientas pedagógicas, técnicas y tecnológicas para el desarrollo de las actividades propias de su ejercicio profesional.

1.1.4 INTÉRPRETE DE SEÑAS COLOMBIANA:

Es la persona oyente que conoce y se ha formado como intérprete de señas al castellano y viceversa, puede tener un nivel escolar profesional, tecnólogo o técnico. Es quien conoce la lengua de señas colombiana y puede acompañar el ejercicio comunicativo (interpretación) entre uno o más personas sordas con una o más personas oyentes. El intérprete desempeña el papel de mediador comunicativo entre la comunidad sorda y la oyente, lingüística y culturalmente diferentes, contribuye a la eliminación de barreras comunicativas y facilita el acceso a la información a las personas sordas entodos los espacios educativos y modalidades lingüísticas.

Las actividades que desarrolla el intérprete son:

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo a realizar con los estudiantes a cargo.
2. Realizar la interpretación de la Lengua de señas colombiana al Castellano Oral y/o viceversadel discurso emitido, adaptándose a la modalidad comunicativa de los usuarios intervinientes.
3. Preparar con anterioridad los temas a tratar en clase, textos, videos y otros apoyos que se utilicen para apoyar el aprendizaje del estudiante.
4. Prestar servicio de interpretación de la Lengua de señas al castellano y/o viceversa a estudiantes sordos y oyentes, profesores, directivas, padres de familia, personal administrativo y comunidad en general, cuando se requiera en el contexto del proceso educativo del estudiante y adaptándose a la modalidad comunicativa de los usuariosintervinientes.
5. Gestionar la eliminación de barreras de comunicación con las que se encuentran las personas sordas como oyentes, que comparten códigos de comunicación diferentes.
6. Facilitar a las personas sordas el acceso a la información en Lengua de Señas, como lengua de su propia comunidad.
7. Favorecer la independencia de la persona sorda, usuaria de la Lengua de Señas para tomar sus propias decisiones, ayudándola a disponer de la información necesaria para formarse un criterio.
8. Apoyar la caracterización de los ajustes razonables de cada niño atendido de acuerdo al plan de trabajo y apoyar de manera consensuada con el equipo interdisciplinario la implementación

de los ajustes razonables.

9. Entregar un consolidado del proceso de acompañamiento llevado a cabo con el estudiante en el que se identifiquen aspectos cualitativos y cuantitativos de su proceso educativo.
10. Realizar apoyo en sitio y/o acompañamiento itinerante en las instituciones o sedes educativas en los diferentes municipios del departamento que se requiera de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la SED.
11. Participar de las reuniones de trabajo del equipo de interdisciplinario para seguimiento y avances del proceso de inclusión educativa.
12. Disponer de herramientas pedagógicas, técnicas y/o tecnológicas para el desarrollo de las actividades propias de su ejercicio pedagógico profesional.

1.1.5 MODELOS LINGUISTICOS:

Persona usuaria nativa de la Lengua de Señas Colombiana (L.S.C) que tiene por función principalDesarrolla actividades como :

1. Realizar un plan de trabajo con el docente de aula para establecer el apoyo al estudiante
2. Preparar en conjunto con el docente de aula las actividades específicas para la participaciónen clase, debe actualizarse en ellos temas que le competen y exhibir una cultura general suficiente para enfrentarse a los retos que su labor demanda.
3. Realizar actividades educativas para sensibilizar y socializar los valores y formas de convivencia propios de las personas sordas, mostrar actitud positiva e interés hacia el trabajo escolar con niños, niñas y jóvenes sordos, la lengua de señas y el trabajo en equipo.
4. Acordar y mantener los canales de información permanente entre la comunidad educativaoyente y sorda.
5. Apoyar la labor de orientación de la familia sobre procesos comunicativos con sus hijos sordos.
6. Realizar actividades de promoción de la adquisición y uso social de la lengua de señas colombiana en los estudiantes sordos, sus familias, estudiantes oyentes y sus docentes.
7. Fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje del estudiante sordo a través de la LSC enun trabajo conjunto con los maestros.
8. Entregar un consolidado del proceso de acompañamiento llevado a cabo con el estudiante en el que se identifiquen aspectos cualitativos y cuantitativos de su proceso educativo.
9. Apoyar la caracterización de los ajustes razonables de cada niño atendido de acuerdo al plan de trabajo y apoyar de manera consensuada con el equipo interdisciplinario la implementación de los ajustes razonables.
10. Participar de las reuniones de trabajo del equipo de interdisciplinario para seguimiento y avances del proceso de inclusión educativa
11. Disponer de herramientas pedagógicas, técnicas y/o tecnológicas para el desarrollo de las actividades propias de su ejercicio pedagógico.
12. Realizar apoyo en sitio y/o acompañamiento itinerante en las instituciones o sedes educativas en los diferentes municipios del departamento que se requiera de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la SED.

1.1.6 TIFLOLOGOS

El Tiflólogo es la persona encargada de apoyar y acompañar el trabajo de los docentes de aula de las instituciones educativas con el fin de mejorar la interacción entre el profesor y el o la niña con discapacidad visual, sean estos ciegos o con ceguera irreversible.

Desarrolla actividades como:

1. Apoyar la construcción del plan de acción de la intervención de la Secretaría de Educación dirigida a atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad visual del departamento.
2. Facilitar a los docentes las herramientas pedagógicas para el manejo del sistema de lectoescritura Braille, escritura manuscrita y del ábaco, orientación, movilidad, sensopercepción, actividades básicas cotidianas y entrenamiento visual.
3. Brindar asesoría a las familias de los estudiantes atendidos.
4. Realizar acompañamiento pedagógico a estudiantes con baja visión y ciegos.
5. Enseñar lectoescritura en Braille a los estudiantes.
6. Capacitar a los docentes que trabajen con estudiantes con discapacidad visual.
7. Orientar a los docentes de aula para identificar y realizar los ajustes razonales (PIAR).
8. Trabajar áreas tiflológicas con el estudiante y docente.
9. Trabajar el programa Jaws y Magic con los docentes de informática de las instituciones educativas a través de una estrategia de capacitación.
10. Participar de las reuniones de trabajo del equipo de interdisciplinario para seguimiento y avances del proceso de inclusión educativa.
11. Apoyar la caracterización de los ajustes razonables de cada niño atendido de acuerdo al plan de trabajo y apoyar de manera consensuada con el equipo interdisciplinario la implementación de los ajustes razonables.
12. Entregar un consolidado del proceso de acompañamiento llevado a cabo con el estudiante en el que se identifiquen aspectos cualitativos y cuantitativos de su proceso educativo.
13. Disponer de herramientas pedagógicas, técnicas y/o tecnológicas para el desarrollo de las actividades propias de su ejercicio pedagógico.
14. Realizar apoyo en sitio y/o acompañamiento itinerante en las instituciones o sedes educativas en los diferentes municipios del departamento que se requiera de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la SED.

TALENTO HUMANO – CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

Equipo / Rol	Cantidad	Perfil	Experiencia Laboral Requerida

Profesionales en Educación y/o Ciencias Sociales	1	Profesional en educación, psicología, psicopedagogía, sociología o antropología o afines a la educación con especialización o maestría en educación y/o afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia en coordinación de proyectos educativos y/o de trabajo con entidades territoriales para la atención de estudiantes con talentos excepcionales.

Este profesional tiene como función principal desarrollar las capacidades territoriales y departamentales para la atención integral bajo el enfoque diferencial de estudiantes con talentos y/o capacidades excepcionales.

Le corresponde desarrolla actividades como:

1. Liderar los procesos técnicos, administrativos y pedagógicos de las actividades para la atención educativa de los estudiantes con Capacidades o Talentos Excepcionales.
2. Liderar la construcción, ejecución del plan de acción de la Secretaría de educación de Santander dirigidas a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con capacidades y/o talentos excepcionales.
3. Liderar el acompañamiento técnico y pedagógico a las instituciones Educativas de los diferentes municipios del departamento en el tema Capacidades y Talentos excepcionales de manera presencial y/o virtual de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.
4. Acompañar técnica y pedagógicamente el proceso de caracterización de instituciones educativas y estudiantes con Talentos y/o Capacidades excepcionales.
5. Liderar e implementar los procesos de formación a docentes, directivos docentes y profesionales de apoyo de las instituciones educativas oficiales sobre capacidades y talentosexcepcionales.
6. Elaborar los reportes e informes para la secretaria de educación y para las entidades que lorequieran.
7. Consolidar la caracterización de ajustes razonables requeridos para mejorar y/o garantizar los procesos de inclusión de la población con capacidades y/o talentos excepcionales.
8. Sistematizar la experiencia de trabajo de la secretaría de Educación con estudiantes concapacidades y/o talentos excepcionales.
9. Disponer de herramientas técnicas y tecnológicas para el desarrollo de las actividadespropias de su ejercicio profesional.

1.2. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Se llevará a cabo a través de la estrategia de Laboratorio Pedagógico.

Población: docente, docente, docentes de apoyo (planta y planta temporal viabilizada).

Es un espacio de interacción educativo de carácter sincrónico (presencial o virtual) en el que los sujetos (agentes educativos) y en intercambio con un mediador se encuentran para experimentar, explorar y aprender de manera creativa, nuevas formas de enseñanza a través del uso de instrumentos y/o diferentes recursos didácticos, que le permiten diseñar herramientas y materiales para enriquecer su saber y su práctica pedagógica.

Propósito:

Fortalecer la capacidad técnica y pedagógica de los directivos y docentes
Fortalecer la experiencia pedagógica del personal directivo/docente.
Potenciar los procesos de inclusión educativa en la institución educativa
Ofrecer espacios de experimentación creativa para la práctica pedagógica de los docentes.

Criterios mínimos de organización de los laboratorios:

La organización de la estrategia de laboratorio debe realizarse teniendo en cuenta las siguientes orientaciones pedagógicas:

No. personas x Laboratorio	35-50 personas
Jornada por laboratorio	8 horas (no necesariamente continuas)

Impactar al 100% de la planta de personal vigente (puede variar por efectos de pandemia)
Impactar 5.000 Directivos docentes, docente, docentes de apoyo (planta y planta temporal viabilizada).
Los laboratorios deben desarrollarse de manera presencial y/o virtual
Aproximadamente un 30% de los laboratorios deben desarrollarse de manera presencial, dependiendo del comportamiento de la pandemia.

1.2 ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A FAMILIAS.

Se llevará a cabo a través de la estrategia de Laboratorio Pedagógico.
Es un espacio de interacción educativo de carácter sincrónico (presencial o virtual) en el que los sujetos (agentes educativos) y en intercambio con un mediador se encuentran para experimentar, explorar y aprender de manera creativa, formas de enseñanza a través del uso de instrumentos y/o diferentes recursos didácticos, que le permiten diseñar herramientas y materiales para enriquecer su relacionamiento y acompañamiento educativo en la relación familia-estudiante.

Propósito:

Fortalecer la capacidad de las familias para acompañar la experiencia educativa de sus hijos con discapacidad.

Brindar herramientas y espacios de construcción colectiva para la construcción del rol de la familia como potenciadora de la inclusión y el aprendizaje del niño/niña con discapacidad.

Criterios pedagógicos mínimos:

Carácter flexible y contextualizado al sector y particularidades y capacidades de los niños a quienes va dirigido el proceso pedagógico

Crea un espacio de aprendizaje en el que se exploran diferentes formas de comunicación y de expresión de la diversidad utilizando el arte como herramienta pedagógica. (danza, música, teatro, artes plásticas) que favorezca el diálogo.

Favorece la interacción y participación durante el recorrido de los laboratorios al que participa cada grupo.

Criterios mínimos del laboratorio

Carácter flexible y contextualizado al sector y particularidades y capacidades de los niños a quienes va dirigido el proceso pedagógico

No. personas x Laboratorio 20-30 personas
Jornada por laboratorio 8 horas (no necesariamente continuas)

Impactar a 1.300 personas de la familia del estudiante con discapacidad
Deben desarrollarse de manera presencial y /o virtual
Aproximadamente un 30% de los laboratorios deben desarrollarse de manera presencial, dependiendo del comportamiento de la pandemia.
con respecto al componente 1.2 y 1.3 favor dirigirse al anexo 13. Criterios técnicos laboratorios pedagógicos para ampliar la información.

Componente 2. Dotación de material y/o recursos educativos a I. Educativas SRPA

Este componente está dirigido especialmente a las sedes educativas que tienen en su matrícula adolescentes y jóvenes en sistema de responsabilidad penal adolescente y cuyo fin es fortalecer la actividad escolar de los estudiantes con material pertinente.

Finalmente, este proyecto se enmarcará en las directrices y lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, mientras se encuentre vigente la situación de emergencia por pandemia del COVID-19.

Item	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Aura o las violetas/Cambia de tapa	LIBRO	18
2	Azul	LIBRO	18
3	El cristo de espaldas	LIBRO	18
4	Mientras llueve	LIBRO	18
5	Viaje a la claridad	LIBRO	18
6	Antología de lecturas amenas	LIBRO	10

	7	El imperio de las cinco lunas	LIBRO	**12**
	8	Los diarios secretos de las chicas (in)completas	LIBRO	**13**
	9	Fracturas viscerales cuentos breves	LIBRO	**13**
	10	MalEducada La historia de una generación perdida	LIBRO	**12**
	11	Del fuego, el humo	LIBRO	**10**
	12	La extraña en mí	LIBRO	**11**

2) Plazo:

EL PLAZO ESTIPULADO PARA SU EJECUCIÓN ES DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL (10) DE DICIEMBRE DE 2021 QUE CULMINA EL CALENDARIO ACADÉMICO.

3) Obligaciones:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: Además de las descritas en el alcance del objeto y de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor.

A) el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes:

a) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los estudios previos y pliegos de condiciones, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
b) Presentar los documentos dentro del término establecido en los estudios previos y pliegos de condiciones y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite este trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
h) Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados y reajustes dentro de los plazos del contrato.
i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del contrato.
j) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
k) El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
l) Las demás que por ley o contrato le correspondan.
m) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio del Departamento.

B) DEL DEPARTAMENTO: se obliga a lo siguiente:

a) Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.

	b) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos de estos estudios. d) Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4) Supervisión del contrato:	La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor o Supervisores que se designen para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quienes supervisarán que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto del contrato.
5) Valor:	Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 824.026.735,71) MDA CTE.** El valor incluye IVA, gastos ordenanzales, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21E00511 del 23 de julio de 2021; Rubro No. 2.3.2.02.02.009 –Código Interno 210985–. **PARÁGRAFO DEDUCCIONES. -** El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar.
6) Forma de pago:	**EL DEPARTAMENTO** pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, de la siguiente manera: El Departamento de Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente: 1) Por actas mensuales hasta completar el noventa porciento (90%) del valor del contrato. El valor del acta parcial se pagará de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas del mes respectivo a pagar, de conformidad con la propuesta económica. 2) Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) que se efectuará una vez ejecutado el contrato previa presentación de la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, firmada por el supervisor del contrato a entera satisfacción por parte de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARIA DE EDUCACION y su respectiva acta de liquidación. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: • Factura correspondiente. • Certificado de cumplimiento a entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema. El pago de los impuestos a que hubiere lugar. Informes de ejecución del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos

	necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR. **NOTA 2:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **NOTA 3. DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 4**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses **11.7 SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. **Lo anterior, sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservadas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.**
7) Garantía:	El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	treinta (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		El valor de la Garantía no será inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza		Su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.			
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		diez por ciento (10%) del valor total del contrato.		Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.			
	Beneficiario / Asegurado:		Departamento de Santander					
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	(X)	**Corriente**	()	**N°**	520018128	**Banco:**	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
9) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem.							
10) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.							
11) Multas:	En el evento en que el CONTRATISTA incurre en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los beneficios que sufra el DEPARTAMENTO. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada o parcialmente alguna de las obligaciones que asuma en virtud del presente contrato, el Departamento, podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por el (uno) 1% sin exceder el (10%) del valor del mismo. PARAGRAFO SEGUNDO: Para imposición de multas el Departamento dará aplicación al debido proceso. (Artículo 86 Ley 1474 de 2011)							
12) Cláusula penal:	En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.							
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, estudios previos, pliegos de condiciones definitivo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.							
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.							
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano							
16) Lugar de ejecución:	El objeto del contrato se ejecutará en los 82 Municipios del Departamento de Santander.							
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán							

	debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico info@santander.gov.co , B) Por el Contratista, en el correo: capuro@yahoo.es
Elaboró: Cinthya Reyes Zapata – Abogado Contratista	
Revisó: Silvia Flórez Ortega– Abogada Contratista	

Nota aclaratoria: Las cláusulas y su contenido podrá ser ajustado por las entidades del Estado de acuerdo con las particularidades, la necesidad a satisfacer y su manual de contratación. Se recomienda no agregar cláusulas y si ello fuere necesario deberán incorporarse al estudio previo el cual hará parte integral del acuerdo de voluntades.

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR. 2863570 – GUANE N° 2536 23 de septiembre 2021
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO HUMANO
Nit o C.C. No.	900.344.716-6
CONCEPTO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"
VALOR INICIAL	OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 824.026.735,71)
VALOR ADICIONAL	NO APLICA
ANTICIPO INICIAL (XXXX %):	NO APLICA
ANTICIPO ADICIONAL (XXXX %):	NO APLICA
PLAZO INICIAL:	NO APLICA
PLAZO ADICIONAL:	NO APLICA
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:	TRES MESES sin superar el 10 de diciembre de 2021
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	NO APLICA
SUPERVISOR:	58,77% financiera
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:	NO APLICA
FECHA DE INICIACION:	28 de septiembre de 2021

ACTA DE SUSPENSION	No.	No.	No.	No aplica.	No aplica.	No aplica.
ACTA DE	No.	No.	No.	No aplica.	No aplica.	No aplica.

Escaneado con CamScanner

REINICIACION :	
FECHA DE TERMINACION	10 DE DICIEMBRE DE 2021
MUNICIPIO:	MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del dos mil veintiuno se reunieron, **MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS**, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento y **NICOL DANIELLA CALA GÓMEZ**, quien comparece en calidad de Representante legal de la Fundación Social Educativa para El Progreso y El Desarrollo Humano, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Santander y la Fundación Social Educativa para El Progreso y El Desarrollo Humano, se celebró el Contrato No (secop). 2863570 y número Guane 2536 del 23 de Septiembre de 2021, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"***

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato de prestación de servicios por finalización del tiempo de ejecución y actividades.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que fue necesario verificar por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del convenio, teniendo en cuenta las razones expuestas en el numeral 2.

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato de prestación de servicios fue de $484.337.723,03 equivalente al 58,77% ejecución financiera del valor total del convenio.

6. Que el balance financiero del convenio es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 824.026.735,71	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$0=	
ANTICIPO INICIAL		$0=

Escaneado con CamScanner

ANTICIPO ADICIONAL		$0=
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL Nº 1		$149.471.519,17=
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL Nº 2		$163.834.285,24=
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION FINAL		$171.031.918,62=
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$339.689.012,68=
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$0=
SUMAS IGUALES	**$824.026.735,71=**	**$824.026.735,71=**

7. Que se han realizado los siguientes pagos:
RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
		ANTICIPO INICIAL	$0=	
		ANTICIPO ADICIONAL	$0=	
21E02395	22-12-2021	ACTA Nº 1	$149.471.519,17=	SGP
En tramite	En tramite	ACTA No. 2	$163.834.285,24=	SGP
En tramite	En tramite	ACTA FINAL	$171.031.918,62=	SGP

8. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento: NO APLICA

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO		$0=	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$0=	
TOTAL		$0=	

9. GARANTIA:

Escaneado con CamScanner

Aseguradora:

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA))
96-40-101058445	CUMPLIMIENTO	23-09-2021	10-06-2022
96-40-101058445	SALARIOS	23-09-2021	10-12-2024
96-40-101058445	CALIDAD DEL SERVICIO	23-09-2021	10-06-2022
N/A	OTRAS		

10. Que durante la ejecución del convenio, no fue necesario verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, teniendo en cuenta las razones expuestas en el numeral 2.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato de Prestación de Servicios No. 2863570 y número Guane 2536 del 23 de Septiembre de 2021, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, este declara:

Que una vez la Tesorería del Departamento efectué el ultimo desembolso por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($171.031.918,62) correspondiente al pago del acta de recibo final e informe de supervisión final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 2863570, comprometiéndose la Secretaría de Educación Departamental a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, a los treinta (30) días del mes diciembre de 2021.

MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
SECRETARIA DE EDUCACION

NICOL DANIELLA CALA GÓMEZ
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO HUMANO

DIANA MARCELA MEJIA AFANADOR
SUPERVISOR

Proyectó: Diana Marcela Mejía Afanador – Profesional Universitario SED – Supervisor

Escaneado con CamScanner

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:
		Versión:
		Fecha Aprobación:
		Página 1

27 JUL

Consecutivo N°:927

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

Entre los suscritos RUEDA VIVAS ANA LEONOR Secretario (a) de Educación, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63307168 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de Secretario (a) de Educación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA debidamente posesionado(a) según acta de posesión No., 329 de Fecha 07/07/2016 con Facultades Legales para celebrar contratos y ejercer la ordenación del gasto, según Decreto 0032 de 16 de marzo de 2017 , en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 12 de la Ley 80 de 1993, y quien(es) en adelante se denominará(n) EL MUNICIPIO; y por la otra RODRIGO CALA PULIDO también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 91204079 de BUCARAMANGA actuando a nombre de FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO-FUNDACION PROGRESA con NIT 900344716-6 quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará(n) EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL:** El objeto de este contrato es el de prestar por parte de EL CONTRATISTA el servicio relacionado con: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACION PREESCOLAR BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA QUE REPORTAN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto convenido en las cláusulas anteriores, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIÓNES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 2. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades previas al pago. 3. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el contrato. 4. Presentar informe ejecutivo mensual del trabajo desarrollado en las instituciones y 5. Presentar al supervisor informe de ejecución y financiero, e informe final con propuestas de mejoramiento de los procesos educativos. 6. Realizar labores de seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el personal asignado. 7. Crear un archivo único con toda la documentación del objeto a realizar. 8. Adelantar en forma directa la ejecución de cada una de las actividades discriminadas en la propuesta dentro de los términos previstos. 9. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, el cual estará encargado de la vigilancia y cumplimiento del objeto contractual. 10. Presentar con su factura, el certificado que acredite el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda, expedido por el revisor fiscal, cuando éste cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y sus reglamentarias. Así mismo, el contratista (persona jurídica) deberá acreditar el pago de seguridad social integral de cada uno de los profesionales contratados para ejecutar el contrato, si el equipo profesional es contratado mediante contrato de prestación de servicios profesionales. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. 11. Las demás que sean de la naturaleza y de la esencia del contrato 12. Presentar el plan de trabajo de cumplimiento de las actividades contractuales ante la supervisión del contrato con su respectivo cronograma 13. Prestar sus servicios a los equipos de calidad de los 41 establecimientos educativos focalizados sobre la incorporación del enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 14. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017. 15. Brindar apoyo in situ a la aplicación las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emanadas del Ministerio de Educación para atender en forma pertinente a los estudiantes con discapacidad y/o a la población con capacidades o con talentos excepcionales 16. Realizar la caracterización de la población con discapacidad y el reconocimiento de población con capacidades con talentos excepcionales en 16 establecimientos educativos y sus sedes. 17. Garantizar que el equipo de profesionales permanezca en las instituciones educativas de acuerdo al calendario escolar vigente y durante la totalidad de la jornada escolar establecida en cada una. 18. Presentar los documentos soportes que demuestren la utilización de los recursos del personal y material (clase de vinculación, plazo y tiempo de dedicación del 100%) de acuerdo a su oferta económica. 19. Tener contratada a la totalidad de profesionales desde el primer día de ejecución del contrato, pudiendo el Municipio descontar del valor del contrato, el correspondiente al personal no vinculado desde el inicio, con base en el presupuesto mensual indicado para cada

perfil y por tanto el Municipio no pagará actividades de inducción, entrenamiento o alistamiento del grupo de profesionales. **OBLIGACIÓNES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Para el cumplimiento del objeto contractual, deberá desarrollar las siguientes actividades a través del equipo de profesionales de apoyo desde sus diferentes áreas de formación, así: a. Realizar en coordinación con los docentes y las familias la valoración pedagógica de los estudiantes con discapacidad y el reconocimiento de los estudiantes con capacidades y con talentos excepcionales. b. Realizar el acompañamiento pedagógico a la institución y a los docentes dando las orientaciones necesarias para el reporte en el en el anexo 6 A del Sistema de Matrícula SIMAT c. Coordinar con los directivos docentes y orientadores escolares, la elaboración y trámite de las remisiones al sistema de salud. d. Acompañar y apoyar a los docentes, al orientador(a), y a los directivos docentes, según la organización escolar, en todo lo relacionado con el diseño de los planes individuales de apoyo y ajustes razonables, (PIAR), su articulación con la planeación de aula y con el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). e. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes de los estudiantes con discapacidad para fortalecer el proceso de educación inclusiva. f. Apoyar pedagógicamente a los docentes de grado y de área que reportan estudiantes con discapacidad y/o estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, con el objetivo de garantizar la permanencia de estudiantes en el aula. g. Acompañar a las instituciones asignadas en la consolidación y refrendación del informe anual del proceso pedagógico o de competencias y en el ajuste de los manuales de convivencia escolar con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes. h. Durante la semana de desarrollo institucional deberán acompañar a los docentes en el proceso de formación, revisarán y actualizarán las carpetas de los estudiantes con discapacidad y/o estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales matriculados en las IE, elaborando los documentos pertinentes al proceso como los PIAR, protocolos para atención a padres de familia, y las evidencias de las estrategias y herramientas usadas para la pertinencia educativa del proceso. i. Asistir a la reunión mensual que convoca la Secretaría de Educación, para la retroalimentación del proceso, conocer avances, fortalezas, debilidades y acciones de mejora frente al mismo. j. Presentar informe ejecutivo mensual del trabajo desarrollado en las instituciones con sus respectivas evidencias k. Al finalizar la vinculación contractual hacer entrega de un informe que contenga el proceso de acompañamiento realizado por los profesionales en cada Institución Educativa l. Brindar el acompañamiento a los docentes que reportan estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o con talentos excepcionales m. Realizar desde sus diferentes énfasis de formación y prestar durante la totalidad de la jornada escolar en cada una de las aulas asignadas en las diferentes Instituciones educativas beneficiarias del proceso, el acompañamiento pedagógico requerido a los estudiantes con discapacidad y/o estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, docentes y padres de familias y/o acudientes. 2. Desarrollar las siguientes actividades a través de un profesional coordinador, así: a. Coordinar con la Secretaría de Educación específicamente con la persona responsable del proceso de Inclusión Educativa la ejecución del plan de acción acordado con la organización o entidad contratada para la ejecución del proceso de educación inclusiva de los dos grupos poblacionales el cual deberá ser presentado a la supervisora para su aprobación. b. Ser enlace con la persona responsable del proceso de educación inclusiva de la Secretaría de Educación de Bucaramanga. c. Organizar y gestionar en articulación con la Secretaría de Educación (persona responsable del proceso de educación inclusiva), procesos de capacitación de directivos, docentes, familias y estudiantes atendiendo a las necesidades de las instituciones educativas. d. Revisar y avalar el informe mensual de cada uno de los profesionales contratados y elaborar el informe técnico bimensual de los avances y seguimiento del proceso contractual. e. Apoyar la gestión de la persona responsable del proceso de Inclusión Educativa en el Municipio. f. Apoyar pedagógicamente el trabajo que los contratistas desarrollan en las instituciones educativas del municipio donde se esté implementando el objeto contractual atendiendo las orientaciones de la Secretaría de Educación (persona responsable del proceso de educación inclusiva) g. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes de los estudiantes con discapacidad para fortalecer el proceso de educación inclusiva. h. Establecer comunicación constante con la persona responsable del proceso de educación inclusiva y la supervisión acatando las indicaciones dadas por la SEB en cuanto al desarrollo del proceso de educación inclusiva. i. Garantizar capacitación al equipo interdisciplinario en consonancia con la SEB y en temas correspondientes al proceso de educación inclusiva j. Suministrar los materiales requeridos al equipo interdisciplinario para cumplir con sus funciones y convocar a una reunión mensual a los profesionales de apoyo según lo requerido por la SEB en el lugar y hora asignada por la SEB. k. Informar a la Secretaría de Educación, como entidad responsable del proceso, las fecha, hora y lugar de acompañamiento a formación docente. l. Realizar visitas junto con la persona responsable del proceso de educación inclusiva de la SEB a las I.E. donde se lleva a cabo el proceso de acompañamiento pedagógico con el fin de realizar seguimiento al proceso. 3. Desarrollar la actividad de caracterización así: a. Realizar en 16 Instituciones Educativas Oficiales, el componente de caracterización mediante una evaluación clínica, CI, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes informando las barreras en el aprendizaje o discapacidad y/o talento excepcional. b. Entregar el informe de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y /o talentos excepcionales de las 16 I.E. que no estén reportados en SIMAT y que se encuentren ya caracterizados. c. Entregar, una vez caracterizados los estudiantes de las I.E. el diagnostico a la SEB y en reunión con el directivo docente y la SEB se socializará, luego se registran en el SIMAT para marcarlos y presentar evidencias del proceso realizado según categorías correspondiente, dichos procesos se deben realizar en

cada I.E. objeto de este contrato d. Dirigirse a la I.E. asignada y presentarse formalmente al directivo docente posteriormente presentarse con la orientadora, los docentes. e. Verificar la lista de los nuevos estudiantes o posibles estudiantes con discapacidad y realizar base de datos. NOTA: los estudiantes que tienen soportes y ya están reportados en el SIMAT no se caracterizan nuevamente, solo estudiantes que no estén en el SIMAT. f. Acercarse al docente para identificar la nueva base de datos y solicitarle mediante entrevista concepto académico y comportamental para registrar en el proceso de observación como trabajo de campo. g. Corroborar, en atención a la obligación 3.6, con los padres de familia para tener concepto académico y comportamental por parte de ellos. h. Realizar los test pertinentes (confirmar la viabilidad de los test con la SEB que confirmen un posible diagnostico desde el campo de la psicología clínica) i. Entregar documentos del proceso realizado y socializarlo a través de un informe, los documentos son: base datos, entrevista con la orientadora- padres de familia- estudiante, informe psicológico clínico por estudiante caracterizado, entregar evidencia de las nuevas caracterizaciones, entregar el paquete del trabajo de campo por institución educativa asignada j. Presentar evidencias de los nuevos estudiantes caracterizados con soportes requerido (impresiones del pantallazo de SIMAT, actas, fotos) **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

COMPONENTE CARACTERIZACION	Cantidad Profesionales
SERVICIOS PROFESIONALES - PSICOLOGO CLINICO (Con título profesional en Psicología Clínica y con experiencia de 2 años certificada en el sector de la educación)	3
COMPONENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO	**Cantidad Profesionales**
SERVICIOS PROFESIONALES - COORDINADOR (Con título profesional en área de la educación, administración economía, salud, contables y/o financieras, con especialización en área de la educación, administración, economía, salud, contables y/o financieras y con experiencia certificada de por lo menos 2 años en la dirección o el desarrollo de procesos de educación inclusiva de población con discapacidad y de población con capacidades y talentos excepcionales).	1
SERVICIOS PROFESIONALES - TIFLOLOGO (Con título profesional en Licenciatura u otro título profesional y con certificación de experiencia de 2 años en áreas tiflológicas, y/o atención a población con discapacidad visual)	3
SERVICIOS PROFESIONALES - PSICOLOGO EDUCATIVO (Con título profesional en Psicología y con experiencia de 2 años certificada en la educación inclusiva)	2
SERVICIOS PROFESIONALES - FONOAUDIOLOGO (Con título profesional Fonoaudiología y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	3
SERVICIOS PROFESIONALES - TERAPEUTA OCUPACIONAL (Con título profesional en Terapia Ocupacional y con experiencia 2 años certificada en la educación inclusiva)	2
SERVICIOS PROFESIONALES - PSICOPEDAGOGO (Con título profesional Licenciatura en Psicopedagogía y /o especialización en Psicopedagogía con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	10
SERVICIOS PROFESIONALES - LICENCIADO (Con título profesional Licenciatura en educación con énfasis en: Educación Especial, en Música, Humanidades, Lengua Castellana, educación preescolar, educación básica o en Pedagogía Infantil) y con experiencia de 2 años certificada en educación inclusiva)	10

El contratista deberá previa suscripción del acta de inicio entregar las hojas de vida de los profesionales relacionados en el cuadro anterior (no puntuable), debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales que acrediten el perfil profesional y la experiencia especifica. La información consignada en las hojas de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos y laborales allegados, de lo contrario no será validado el profesional acreditado, con el fin de ser aprobada por la supervisión. La formación académica y laboral de cada personal profesional requerido en las especificaciones técnicas se acreditará así: - Diplomas o actas de grado - Matricula o tarjeta profesional. (Cuando por motivo de la profesión a ello hubiere lugar) - Certificado de vigencia de la matricula o tarjeta profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que los profesionales no tienen sanciones y su matrícula está vigente. (Cuando por motivo de la profesión a ello hubiere lugar). - Certificaciones expedidas por las entidades o empresa contratante del profesional, las cuales contendrán como mínimo: Nombre, cargo ejercido por el profesional, periodo durante el cual se ejecutó el proyecto; debidamente firmada por el Jefe y/o Coordinador y/o Director de área o dependencia. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda acreditar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente adjudicatario presentará al Supervisor del contrato, copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En el evento de presentarse un profesional extranjero, el mismo deberá presentar el certificado del Consejo Profesional Respectivo que le autorice ejercer la profesión en Colombia. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado a la supervisión, mediante oficio que señale su domicilio. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión, tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen. Para el caso de las Certificaciones expedidas por las entidades o empresa contratante del profesional, las cuales contendrán como mínimo: Nombre, cargo ejercido por el profesional, siempre deberá contener la fecha en que dicho profesional ingresó y se retiró al proyecto o contrato objeto de certificación, teniendo en

cuenta que dicha experiencia se aprobará con el tiempo efectivamente laborado. Para efectos de la correcta acreditación y en caso de que las certificaciones acreditadas no contengan el día del mes en el cual el profesional ingresó y se retiró al proyecto o contrato objeto de certificación, se tomará el último día del mes de ingreso y primer día del mes de retiro que reporte la certificación, como fecha de inicio y fecha de finalización respectivamente. La certificación deberá siempre contener mes y año de ingreso y de retiro del profesional. En cuanto a los años de experiencia, serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto. **PARAGRAFO:** El contratista deberá dar cumplimiento al contrato, además del equipo mínimo requerido, con el equipo profesional ponderable acreditado en su propuesta y que originaron asignación de puntos. En caso de cambio de dicho personal deberá acreditarse ante la supervisión para su aprobación, los cuales deberán contar con iguales o mejores calidades de idoneidad y experiencia. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los Art. 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. b) Dedicar toda su capacidad, conocimientos y aptitudes en el cumplimiento de sus obligaciones, actuando con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo, en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; c) Entregar copia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS al supervisor asignado. d) Elaborar un Informe de Gestión y ejecución Contractual periódicamente, previo a cada uno de los pagos. e) Durante la vigencia del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Salud, y Riesgos laborales de acuerdo al Art. 26, Decreto Nacional 0723 de 2013; con base en los ingresos por PRESTACION DE SERVICIOS que devengue. El Ingreso base de Cotización será el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada (si a ello hubiere lugar; no aplica a personas jurídicas). f) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. g) Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. h) Suministrar el número de la cuenta (de ahorro o corriente) donde el Municipio consignará las sumas correspondientes a los servicios prestados e informar por escrito cualquier modificación al respecto i) Las demás actividades que le sean asignadas por la Administración Municipal que guarden relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en los arts 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente: a: 1. Proveer la información documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto anterior, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Pagar al Contratista el valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas. 1) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ML/CTE ($521.566.422) (Incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, si a ello hubiere lugar). **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Que El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: 1. Un primer pago equivalente al 25% previo diligenciamiento del acta e informe de ejecución correspondiente al primer mes de ejecución, certificado expedido por el supervisor, entrega de certificación del cumplimiento del objeto contractual, y la constancia en cada caso de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. 2. Un segundo pago equivalente al 25% previo diligenciamiento del acta e informe de ejecución correspondiente al segundo mes de ejecución, certificado expedido por el supervisor, entrega de certificación del cumplimiento del objeto contractual, y la constancia en cada caso de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. 3. Un tercer pago equivalente al 25% previo diligenciamiento del acta e informe de ejecución correspondiente al tercer mes de ejecución, certificado expedido por el supervisor, entrega de certificación del cumplimiento del objeto contractual, y la constancia en cada caso de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. 4. Un cuarto pago equivalente al 25% a la terminación del contrato, previo diligenciamiento del acta de ejecución, certificado expedido por el supervisor, entrega de certificación del cumplimiento del objeto contractual, acta de liquidación final del contrato y la constancia en cada caso de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. **NOTA 1.** Para el pago el contratista (persona jurídica) deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal ante la eventualidad que no exista revisor fiscal en la empresa correspondiente al periodo que se paga. Así mismo, el contratista (persona jurídica) deberá acreditar el pago de seguridad social integral de cada uno de los profesionales contratados para ejecutar el contrato, si el equipo profesional es contratado mediante contrato de prestación de servicios profesionales. Lo anterior,

en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **NOTA 2.** El contratista autoriza al Municipio de Bucaramanga, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto las deducciones que se causen al momento de la legalización. **NOTA 3.** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **NOTA 4:** Presentar los documentos soportes que demuestren la utilización de los recursos del personal y material (clase de vinculación, plazo y tiempo de dedicación del 100%) de acuerdo a su oferta económica. **NOTA 5:** En todo caso cada uno de estos pagos, estarán sujetos a que el contratista haya mantenido durante la ejecución todo el equipo profesional exigido, que de no ser así se optará por el descuento en forma proporcional del valor del personal que no prestó el servicio o a la declaratoria de incumplimiento a discreción del Municipio, descuentos que con la firma del contrato autoriza el contratista, en su caso. **PARÁGRAFO 1.** EL MUNICIPIO pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del(la) Secretario (a) de Educación en su calidad de ordenador del gasto, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que, por intermedio de la Tesorería, efectúe los siguientes descuentos: Pagar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro desarrollo, dos por ciento (2%) en Estampilla de Pro anciano, dos por ciento (2%) de Estampilla de Pro UIS, dos por ciento (2%) de Estampilla de Pro Hospital, y los demás gravámenes a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2018, de acuerdo con el(los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal N° 2394, 2395 de 20/06/2018, expedido por la Secretaría de Hacienda (Presupuesto), **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO el servicio objeto de este contrato, será de TRES (03) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el último día de actividades académicas de estudiantes de acuerdo a la Resolución 3473 del 26 de octubre de 2017 por medio de la cual se fija el calendario académico general para el año 2018 en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Bucaramanga y sus modificaciones. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO. -** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos presentados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: A)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia le corresponde calificar o establecer a la subsecretaría. B) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se deriven mayores costos para ella. La suspensión se hará constar en acta suscrito por el contratista y el supervisor del contrato. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Expirado el plazo de Suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia mediante acta. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato mediante cesión, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del SUPERVISOR y se imparte con base en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los CERO (0) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los 0 días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SMMLV (200) POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL. 3.. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. 4. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. **PARÁGRAFO. -** En el evento que aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de LEOVIGILDA DURAN CACERES o quien(es) haga(n) sus veces, quien(es) cumplirá(n) sus funciones según lo establecido en el Decreto 0280 del 30 de diciembre de 2013 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el Acta de Inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición de contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-**

27 JUL 2018

ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que El MUNICIPIO suministre a EL CONTRATISTA y los que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deben reintegrarse a El MUNICIPIO a la terminación del contrato o cuando se solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El municipio de Bucaramanga no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Ror tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el MUNICIPIO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** La entidad podrá imponer multas de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el Art'. 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO por mil (1.00/1000) de 521.566.422,00, sin que éstas sobrepasen del VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993. Previo a su imposición, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad con el procedimiento señalado en el manual de Contratación vigente. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL MUNICIPIO impondrá la sanción, que se hará efectiva aplicando mecanismos de compensación de las sumas que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1510 de 2013 y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.-** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al VEINTE por ciento (20.00%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria aplicando mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, según el Art. 77 de la ley 80 de 1993, El valor ingresará al Tesoro del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Según el Art. 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que pueda conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público a satisfacer, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; los elementos esenciales, la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA a causa de la modificación. **PARÁGRAFO 1.-** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, podrá prorrogarse el plazo por el término necesario. **PARÁGRAFO 2.-** El valor de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas, no pueden exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedan perfeccionados una vez suscritos; las adiciones en valor, se perfeccionan con el registro presupuestal. En estos eventos, es requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA debe acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la publicación en la página del SECOP

27 JUL 2018

cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo debe acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requiere concepto prévio no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 5.-** El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA puede renunciar a su ejecución y se procede a liquidarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos en el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en los contemplados por los números 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO. -** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requiere concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 1° de la ley 828 de 2003, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnizar al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la Liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que exista controversia, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo Directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros según lo establecida en los Art. 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el SUPERVISOR preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. -** El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES**

E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Certificado de la Subsecretaria Administrativa sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta o que se requiere de conocimientos especializados para la realización de dicha actividad, 5) Constancia escrita del ordenador del gasto de que se ha demostrado la idoneidad y experiencia del contratista directamente relacionada, para poder suscribir el contrato. 6) Copia de la cédula de ciudadanía (art. 141 del Dcr 2150 de 1995, 7) Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los sesenta (60) días calendarios, 8) Propuesta Técnico Económica, aprobada por el funcionario competente cuando sea el caso, 9) Acreditación del contratista que se encuentra afiliado y activo como independiente al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud, y Riesgos Profesionales conforme al Dcr 2800 de 2003. Así mismo debe acreditar los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales o en su defecto certificar que se encuentra exento de dicha obligación, 10) Formato único de Hoja de Vida, debidamente diligenciado de acuerdo con el art. 1° ley 190 de 1995, junto con el título profesional, tarjeta profesional si se requiere y las certificaciones que acrediten su experiencia, 11) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, 12) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación, 13) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional, 14) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN. **PARÁGRAFO:** el contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requiere la existencia del certificado de registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, o aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Para la legalización se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, además, la publicación en la página del SECOP la cancelación del dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago, que deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO DE PROBIDAD:** De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1° del decreto 0126 de julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretario (a) de Educación
Decreto 0032 de 16 de marzo de 2017

FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO

Proyecto: DAYANNA CARREÑO - ABG
Revisó: TATIANA ZAFRA - ABG

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: 0
		Versión: 0
		Fecha Aprobación: ENERO-01-2015
		Página: 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro: 175 de 27/07/2018

CONTRATISTA(S): FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO 900344716-6 - RODRIGO CALA PULIDO CC No. 91204079

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACION PREESCOLAR BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA QUE REPORTAN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

VALOR DEL CONTRATO: 521.566.354,00
VALOR DE LA ADICION: 0,00
VALOR TOTAL CONTRATC: 521.566.354,00
VALOR EJECUTADO: 387.716.052,00
PLAZO: 3 meses 27 días sin exceder el último día de clases con estudiantes
PLAZO CTO PRORROGA:
FECHA DE SUSCRIPCION: 27/07/2018
FECHA DE INICIACION: 02/08/2018
FECHA DE TERMINACION: 28/11/2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION:
FECHA TERMINACION ANTICIPA:

SUPERVISOR: LEOVIGILDA DURAN CACERES
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS DEL ESTADO
GARANTIA No: 96-44-101139142, 96-40-101049370
INFO. PRESUPUESTO: 0 CDP 2394 del 20/06/2018 - RP 4150 del 02/08/2018
0 CDP 2395 del 20/06/2018 - RP 4151 del 02/08/2018

PAGO ESTAMPILLAS

ADI	ESTAMPILLA	NO. RECIBO	FECHA	VALOR
0	PRO-CULTURA	151440	30/07/2018	8.765.850,00

APROBACION DE LAS POLIZAS

ADI	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	104.313.284,40	27/07/2018	25/05/2019
0	CALIDAD DE SERVICIO	104.313.284,40	27/07/2018	25/05/2019
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26.078.321,10	27/07/2018	25/11/2021
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	156.248.400,00	27/07/2018	25/11/2018

PAGOS TESORERIA

Adic	PERIODO	VALOR PAGADO
0	02/08/2018 - 01/09/2018	130.391.606,00
0	02/09/2018 - 01/10/2018	130.391.606,00
0	02/10/2018 - 01/11/2018	126.932.840,00

ACTAS DE EJECUCIÓN

N° ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	04/10/2018	130.391.606,00
2	09/11/2018	130.391.606,00
3	07/12/2018	126.932.840,00

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$	521.566.354,00
VALOR APORTA ENTIDAD	$	0,00
PAGO ANTICIPADO	$	0,00
VALOR ANTICIPO	$	0,00
VALOR DE LA ADICION	$	0,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	$	387.716.052,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	132.120.918,00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	$	1.729.384,00
SUMAS IGUALES	$	521.566.354,00

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) ANA LEONOR RUEDA VIVAS ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) LEOVIGILDA DURAN CACERES en su calidad de supervisor(a) del contrato enunciado y el(la) señor(a) RODRIGO CALA PULIDO en representación de FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO: 175 DE 27/07/2018. Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento de fecha 14/12/2018 expedida por el supervisor(a).

Que de acuerdo a certificación de fecha 14/12/2018, expedida por el supervisor del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida acreditó el cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con la normatividad legal vigente.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO: 175 DE 27/07/2018.

Conforme a los servicios prestados y/o bienes entregados, el valor ejecutado del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO: 175 DE 27/07/2018, asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE *** ($387.716.052,00), quedando un saldo a favor del municipio, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE *** ($1.729.384,00).

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE *** ($387.716.052,00) por concepto de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO: 175 DE 27/07/2018, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE *** ($132.120.918,00), incluido IVA si a ello hubiere lugar, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga. Queda entendido que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO: 175 DE 27/07/2018, que se liquida de mutuo acuerdo con la presenta acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los catorce (14) dias del mes de Diciembre de 2018.

EL CONTRATISTA

RODRIGO CALA PULIDO CC No 91204079
FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO

ANA LEONOR RUEDA VIVAS CC No 63307168
Secretario (a) de Educacion

SUPERVISOR(ES)

LEOVIGILDO DURAN CACERES CC No 37820088
Jefe de Núcleo

Reviso: TATIANA ZAFRA - ABG
Proyecto: DAYANNA CARREÑO - ABG